

**PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES DEL
DEPARTAMENTO DE
INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y UNIVERSIDAD**

2016-2019

ORDEN de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio los configura, además, aunque en esta ocasión sin naturaleza básica, como instrumentos de planificación de políticas públicas, que deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Dentro del marco jurídico expuesto, se dictó la Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación para el periodo 2012-2015 y la Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de dicho Departamento, el cual modificado por Orden de 19 de enero de 2015.

Actualmente, las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías y universidad, afectadas por los mencionados planes, han sido atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en virtud del Decreto de 5 julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el cual fue modificado en su artículo décimo por el Decreto de 22 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Asimismo, y de acuerdo con el citado Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se adscriben a este Departamento el Instituto Tecnológico de Aragón, la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y queda integrado por los órganos directivos de la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Investigación e Innovación, la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y la Dirección General de Universidades. Por último, mediante Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

En este nuevo contexto no solo ha concluido la vigencia de los planes aprobados en el año 2012 sino que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la reciente Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón que también acoge en su articulado la regulación de los planes estratégicos disponiendo en su artículo 5 lo siguiente:

“Artículo 5. Planes estratégicos

1. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. No obstante, por razones justificadas, podrán elaborarse planes estratégicos especiales de ámbito inferior al Departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios Departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos.

3. Los planes y programas sectoriales relativos a políticas públicas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido mínimo exigido.

4. Los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.

5. Los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

6. Los planes estratégicos de los Departamentos y de los organismos públicos adscritos a ellos serán aprobados por el titular del Departamento correspondiente. No obstante, los planes estratégicos conjuntos deberán ser objeto de aprobación por el Gobierno de Aragón.

7. Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones.”

Habiendo transcurrido los ejercicios presupuestarios concernidos por los Planes Estratégicos de Subvenciones anteriormente referidos, procede la aprobación del nuevo Plan que abarcará, para el periodo comprendido entre 2016 y 2019, los objetivos estratégicos y las líneas de la actividad subvencional de aquellos órganos y organismos públicos del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad que desarrollen este tipo de actividad, dando cumplimiento así a las previsiones de la Ley de Subvenciones de Aragón. El Plan, como ya indica el artículo 5.7 de la Ley de Subvenciones de Aragón, tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que la efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes a la disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019 en los términos redactados en el Anexo.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2016

LA CONSEJERA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD


Pilar Alegría Contente



ANEXO

DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE
INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN
ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD. 2016-2019

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Ámbito institucional y temporal.
3. Objetivos estratégicos.
4. Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.
5. Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.
6. Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
7. El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
8. La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.

1. INTRODUCCIÓN.

Desde el punto de vista administrativo más tradicional la subvención es una técnica de una de las actividades típicas de la Administración, la actividad de fomento, que consiste en una atribución patrimonial a favor de un tercero con el fin de que éste lleve a cabo determinados comportamientos considerados de interés general.

Conforme a este concepto, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la define como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esa Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos establecidos en aquél precepto:

- a. *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Pero la Ley General de Subvenciones también apela a la perspectiva financiera de la subvención, ya que la subvención desde este punto de vista significa gasto público de transferencia. De esta forma, en su preámbulo reconoce que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, siendo las subvenciones una modalidad importante de gasto público que, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Así, continúa afirmando que uno de los principios que va a regir la nueva Ley General de Subvenciones es el de la transparencia, y con esta finalidad exige, entre otras medidas, que las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan.

La Ley ha pretendido que la mayor transparencia, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en ella, redunden en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, también es preciso facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de la Administración pública así como analizar, con carácter previo al nacimiento de un régimen de subvenciones, la conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, para lograr adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones. Por esta razón, la Ley estableció igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones.

A este instrumento se refiere el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al regular los principios generales de la actividad subvencional incluyendo entre ellos la obligación de los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones de que, con carácter previo, concreten en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Posteriormente, ha sido el artículo 10 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) los que han desarrollado el precepto legal destacando sobre esta figura las siguientes características:

- Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Por otra parte, el 13 de septiembre de 2011, el Gobierno de Aragón aprobó el Plan de Racionalización del Gasto Corriente en el que se adoptaron medidas que,

compartiendo estas premisas recogidas en la normativa vigente, tratan de impulsar una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, también en el ámbito de las transferencias corrientes, fundamentalmente a través del análisis pormenorizado de las subvenciones existentes, con la finalidad de racionalizarlas y simplificarlas. Para lograr estos objetivos, el punto 90 del apartado III sobre "Medidas relativas a transferencias corrientes" de dicho Plan estableció concretamente la necesidad de que los Departamentos en los que se estructura la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaboren, con carácter previo a su previsión normativa y posterior concesión, un Plan Estratégico de Subvenciones.

Dentro del marco expuesto, se dictó la Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación para el periodo 2012-2015 y la Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de dicho Departamento y que fue modificado por Orden de 19 de enero de 2015.

Actualmente, tras la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debe atenderse a su articulado en el que, respecto a los planes estratégicos, dispone lo siguiente:

"Artículo 5. Planes estratégicos

1. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. No obstante, por razones justificadas, podrán elaborarse planes estratégicos especiales de ámbito inferior al Departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios Departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos.

2. Cuando la actuación planificada exceda el ámbito departamental, el plan estratégico en el que se contemple deberá referenciarse a los planes de cada Departamento que participe en el plan conjunto.

3. Los planes y programas sectoriales relativos a políticas públicas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido mínimo exigido.

4. Los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.

5. Los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

6. Los planes estratégicos de los Departamentos y de los organismos públicos adscritos a ellos serán aprobados por el titular del Departamento correspondiente. No obstante, los planes estratégicos conjuntos deberán ser objeto de aprobación por el Gobierno de Aragón.

7. Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones.

Artículo 6. Contenido de los planes estratégicos

1. Los planes contendrán los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y su vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.

2. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.

b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.

- c) *Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.*
- d) *El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.*
- e) *La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.*

Artículo 7. Seguimiento de los planes estratégicos

1. Durante el primer trimestre de cada año, por parte de los Departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

2. Cada Departamento acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan. Esta evaluación servirá de base al plan estratégico o a su modificación, que deberá remitirse en el mes de julio al Departamento competente en materia de hacienda para su inclusión en la documentación que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio."

- Conforme con lo anterior, en cuanto al ámbito del plan estratégico, se distingue:

a) El ámbito material: se aprobará un plan estratégico por cada Departamento, sin perjuicio de poder elaborarse planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al Departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios Departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos. Los planes estratégicos se aprobarán por el titular del Departamento correspondiente.

b) El ámbito subjetivo: abarcará sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

c) El ámbito temporal: los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

Habiendo transcurrido los ejercicios presupuestarios a los que se referían los anteriores Planes Estratégicos de Subvenciones, procede la elaboración del nuevo Plan que abarcará el periodo comprendido entre 2016 y 2019.

Expuesto el marco anterior sobre la imposición del legislador de elaborar un plan estratégico como actuación previa al establecimiento de subvenciones, procede hacer una reseña sobre el contexto en el que se desarrolla la actividad subvencional del actual Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Como punto de partida, hay que referirse al artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en la versión dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, puesto que a modo de colofón del Título V, dedicado a las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, hace una especial mención sobre la actividad de fomento, dejando claro que no es una técnica de atribución de competencias sino una actividad típica administrativa que será ejercida dentro del ámbito competencial de cada Administración y así afirma que en *“las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.”*

Pues bien, el ámbito competencial en el que el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad puede desarrollar su actividad subvencional viene previsto en el Decreto de 5 julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Su artículo décimo, que fue modificado por el Decreto de 22 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, atribuye a este Departamento las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, universidad y administración electrónica. Mediante el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

En particular, al actual Departamento de Innovación, Investigación y Universidad le corresponden las siguientes competencias generales en las áreas de referencia, de acuerdo con el citado Decreto 319/2015, de 15 de diciembre:

a) Área de investigación e innovación.

Comprende las competencias generales siguientes:

a) Las competencias sobre el diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma; la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos; la creación de un sistema de información y medición de la I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón; la propuesta de elaboración, desarrollo y ejecución de los Planes autonómicos de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos de Aragón y de los Planes de Investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón; la planificación, programación y coordinación de los centros de investigación e innovación, parque tecnológicos de investigación e innovación dependientes del Departamento; la programación, planificación y coordinación con los centros públicos y privados de I+D+i de Aragón; la coordinación de la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los planes nacionales e internacionales de I+D+i; la relación del Departamento con la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en materia de investigación; la ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa y la difusión de la actividad investigadora y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado en Aragón.

b) Las acciones de innovación en coordinación con los organismos públicos de investigación; la promoción y fomento de la innovación; la propuesta de elaboración, desarrollo y ejecución de los planes de innovación; la relación con las unidades de transferencia de las entidades públicas y privadas de investigación; la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i; el fomento de la transferencia de tecnología entre las entidades ofertantes de tecnología y las empresas, la elaboración de planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación, el fomento del espíritu emprendedor y de creación de empresas innovadoras, sin perjuicio de las

competencias de otros Departamentos de la Administración y el diseño y apoyo a plataformas científico-tecnológicas que favorezcan la sinergia de esfuerzos y transferencia de conocimiento entre los sectores innovadores de la investigación y la empresa.

En particular también cabe citar las siguientes competencias más específicas y de directa relación con el contenido de este Plan: La planificación de las medidas de fomento destinadas a proyectos de investigación e innovación y a los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la gestión de las convocatorias de ayudas en materia de investigación e innovación y de fomento de la transferencia de conocimiento con el sector empresarial y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i, así como de aquellas otras medidas de promoción y fomento de la investigación, la innovación y la transferencia de resultados que se acuerden.

b) Área de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

Comprende las competencias generales siguientes:

a) La elaboración, implantación y desarrollo de planes y propuestas que garanticen el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; la elaboración de los criterios generales en materia de ordenación de la administración electrónica, así como la elaboración de propuestas de proyectos normativos relativos a la materia.

b) La coordinación del proceso de incorporación de procedimientos administrativos al sistema de tramitación electrónica mediante normalización de los procedimientos administrativos, según el procedimiento recogido en los artículos 14 y 15 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente en cada momento.

c) El ejercicio de las competencias en materia de protección de datos de carácter personal, incluida la regulación, inscripción y control de los ficheros creados o

gestionados por las instituciones públicas de Aragón y la relación con la Agencia Española de protección de datos, así como en su caso, con la Agencia de protección de datos de Aragón.

d) El establecimiento de los criterios generales sobre la función informática y la utilización de medios informáticos, ficheros y sistemas de información automatizados.

e) La participación y coordinación con otras Administraciones y organizaciones para el impulso de la Administración electrónica.

f) La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información, a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses y a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; la elaboración, gestión e implantación de iniciativas de fomento para la creación y desarrollo de empresas en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de programas regionales y acciones estratégicas en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de implantación de la sociedad de la información favoreciendo los intercambios y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa. Todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

g) El establecimiento y la gestión de sistemas encaminados a la evaluación periódica de la implantación de la sociedad de la información en Aragón; la planificación y seguimiento de los programas y propuestas nacionales y europeas para la extensión de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma y en el entramado socioeconómico de Aragón, así como la dirección inmediata de los acuerdos y convenios de cooperación que se establezcan con otras Administraciones y entidades públicas o privadas en estas materias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración.

h) La elaboración y gestión de proyectos y programas para el diseño y la coordinación de la apertura de datos en el Gobierno de Aragón y su implantación en colaboración con los diferentes Departamentos y organismos de la Administración autonómica, así como la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón (opendata.aragon.es), con los objetivos de crear valor económico en el Sector TIC a través de la reutilización de la información pública, aumentar la transparencia en la Administración, fomentar la innovación, mejorar los sistemas de información de la Administración y generar interoperabilidad de datos entre webs del sector público.

i) En coordinación con otros Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de sus competencias de ejecución, le corresponde la promoción y mantenimiento de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones desplegados por el Gobierno de Aragón para la atención a zonas o ámbitos que precisen de dichos servicios, en aquellos aspectos en los que es competente; la dirección estratégica de la estructura de transporte de información de alta velocidad dedicada al soporte de la investigación, conocida como Red de Investigación de Aragón, a que se refiere el artículo 9 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación y la transferencia de conocimientos en Aragón; la dirección estratégica de la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales y de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón; el impulso de acciones encaminadas a la mejor coordinación de dichas redes con otras que existan o puedan desarrollarse y al mejor aprovechamiento conjunto posible de sus elementos.

j) La Secretaría de la Comisión Delegada para asuntos relacionados con la sociedad de la información.

k) La elaboración de las directrices y la adopción de estándares técnicos en materia de administración electrónica, servicios telemáticos y de sociedad de la información, y en particular, de los relacionados con la interoperabilidad y seguridad de los sistemas, así como la participación en los comités técnicos nacionales y, en su caso, supranacionales formados para su elaboración, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Departamento de organización administrativa en dichas materias. La dirección de los sistemas de información de la Administración de la

Comunidad Autónoma, incluyendo además la colaboración en aspectos tecnológicos con otras Administraciones, en particular, contribuyendo a la implantación de los servicios telemáticos en la Administración local de Aragón y participando en las iniciativas para la reutilización de los programas, aplicaciones e información, en el sector público.

l) La elaboración de estudios y propuestas y el apoyo técnico al Departamento competente en materia de medios audiovisuales, en relación con las tecnologías de telecomunicación relativas a dicha materia.

En particular también cabe citar la siguiente competencia más específica y de directa vinculación con el contenido de este Plan: La gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información.

c) Área de universidad.

Corresponden las competencias generales siguientes:

a) La gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de universidades, y especialmente la planificación y programación universitaria; la ordenación universitaria; la tramitación del procedimiento de creación de universidades, adscripción e integración de centros universitarios; la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias; la autorización de centros que imparten enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros y la inspección, control y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.

b) En relación con la Universidad de Zaragoza, corresponde a la Dirección General de Universidades, además de las competencias previstas en la Ley Orgánica de Universidades, las competencias contempladas en la Ley 5/2005 de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y, especialmente, la planificación de la financiación universitaria, la propuesta de formalización de contratos-programa y convenios de financiación; la planificación de las inversiones en infraestructuras universitarias y su seguimiento, con la colaboración de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte; la tramitación de

la autorización del coste del personal de la Universidad de Zaragoza; y el establecimiento de las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto universitario en coordinación con el Departamento competente en materia de hacienda.

No obstante, la competencia que da cobertura directa a la actividad de fomento es la referida a la gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.

Considerando el contexto competencial descrito dentro del cual cobra especial relevancia la actividad de fomento, es necesario desarrollar este Plan Estratégico como instrumento de planificación de la política pública del Departamento en lo que a dicha actividad se refiere de forma que constituya el marco de referencia de las modalidades, instrumentos y entidades beneficiarias para garantizar una adecuada gestión.

2. ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL.

a) Ámbito institucional.

El Plan afecta al conjunto de los órganos del Departamento y también a organismos públicos adscritos a él que desarrollan actividad subvencional, en cuya elaboración han participado. De acuerdo con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, el Decreto de 22 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plan abarca los objetivos estratégicos y/o las subvenciones de los siguientes órganos y organismos públicos del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

- Dirección General de Investigación e Innovación.
- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- Dirección General de Universidades.

- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Instituto Tecnológico de Aragón.

b) Ámbito temporal.

En el aspecto temporal se incluirán las subvenciones previstas para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

3.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

- AREA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Los objetivos estratégicos son, en líneas generales, favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de Aragón, en particular apoyando la transferencia tecnológica e innovación y la difusión de la investigación y la innovación.

En desarrollo de los citados objetivos, las diferentes líneas de subvención persiguen lo siguiente:

1.- Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación.

2.- Fomentar la movilidad, internacionalización y permeabilidad del personal investigador, tanto para promover estancias de investigadores aragoneses en otros centros de investigación, como para permitir la estancia de investigadores de fuera de la Comunidad Autónoma en centros de investigación de Aragón. Asimismo, fomentar la movilidad del personal investigador predoctoral en formación para su perfeccionamiento y ampliación conocimientos, en definitiva su formación

3.- Fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D mediante la incorporación de personal técnico cualificado a las plantillas de los centros u organismos públicos de investigación.

4.- Impulsar proyectos de investigación, redes y movilidad de investigadores que, con carácter preferente realizan su investigación en temas relativos al desarrollo

económico y social de las regiones, Comunidades Autónomas y países miembros de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

5.- Apoyar la formación y contratación de jóvenes investigadores.

6.- Estimular la ejecución de proyectos de I+D+I de gran envergadura y alcance plurianual por parte de las empresas de Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación.

7.- Potenciar la creación y funcionamiento de clusters o asociaciones empresariales.

8.- Potenciar la realización de proyectos de innovación colectiva de un cluster o asociación empresarial y de interclusters o interasociaciones empresariales.

9.- Mejorar el equipamiento e infraestructuras de los Centros Públicos de Investigación.

10.- Fomentar la realización de eventos y actividades en Aragón en los que se promueva, difunda y divulgue la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

El centro gestor de las líneas de subvenciones con las que se pretende conseguir los objetivos expuestos es la Dirección General de Investigación e Innovación a la que compete llevar a cabo la política del Departamento en relación con esta materia.

- AREA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los objetivos estratégicos son, en líneas generales, la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida diaria de toda la ciudadanía, propiciando el uso de las mismas por parte de la población general, impulsando la incorporación de la sociedad de la información en los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital y promoviendo la participación ciudadana a través de las TICs; favorecer la incorporación de las nuevas tecnologías en el tejido empresarial aragonés como elemento esencial que permitirá a las empresas competir de forma

eficiente en el mercado; reforzar el sector de las TICs aragonesas a través de la mejora de su competitividad y el impulso de proyectos colaborativos entre las empresas del sector y con los centros tecnológicos y de investigación de Aragón y abrir nuevas posibilidades de participación activa de la sociedad en la creación de contenidos e intercambios de conocimientos así como favorecer el intercambio y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa.

En desarrollo de los citados objetivos, las diferentes líneas de subvención persiguen lo siguiente, de acuerdo con el anexo a este Plan:

- 1.- Dar cobertura de servicios de telecomunicaciones en todo Aragón.
- 2.- Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de los aragoneses.
- 3.- Fomentar la implantación de las TIC en las empresas para contribuir a la mejora de sus procesos productivos.
- 4.- Ofrecer a las empresas el asesoramiento y la posibilidad de implantar planes de mejora que vayan consolidando su avance y desarrollo en la sociedad de la información.
- 5.- Apoyar a las empresas del sector TIC para la realización de procesos de mejora de la calidad y de productividad, logrando de esta manera una mayor tolerancia al cambio y una reducción del tiempo de respuesta a las necesidades del mercado, aumentando así su productividad.
- 6.- Apoyar a las asociaciones aragonesas de carácter empresarial cuyos asociados sean mayoritariamente empresas del sector TIC o cuyo ámbito de actuación principal sea dicho sector, en el desarrollo de proyectos de implantación de la sociedad de la información y del conocimiento, dado el potencial de estas asociaciones sectoriales para contribuir al aumento de la productividad de sus asociados y dado el efecto multiplicador que pueden tener dichas actuaciones.
- 7.- Apoyar a las empresas del sector TIC aragonesas para su participación en proyectos de fuentes abiertas como nuevas vías de negocio e instrumento de capacitación en este ámbito.

8.- Favorecer el intercambio y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa. Reforzar el sector TIC aragonés a través de la mejora de su competitividad y el impulso de proyectos colaborativos entre las empresas del sector y con los centros tecnológicos y de investigación de Aragón.

9.- Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de los aragoneses a través del impulso de los contenidos y servicios digitales en los ámbitos de Social Data, publicidad nativa, multicanalidad y transparencia de dispositivos, proyectos colaborativos de servicios de sociedad de la información, administración electrónica, entre otros.

El centro gestor de las líneas de subvenciones con las que se pretende conseguir los objetivos expuestos es la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información a la que compete llevar a cabo la política del Departamento en relación con esta materia.

- ÁREA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

Los objetivos estratégicos del área de educación universitaria son, en líneas generales, la mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón; el fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad; la innovación y eficacia en la gestión universitaria; el impulso de la movilidad de los alumnos; la inserción profesional de los egresados y la excelencia del sistema universitario de Aragón.

En desarrollo de los citados objetivos, las diferentes líneas/acciones de subvención persiguen lo siguiente, de acuerdo con el anexo a este Plan:

- Reducir los obstáculos económicos que puedan dificultar la movilidad internacional de los estudiantes universitarios.

- Potenciar el acceso a los títulos oficiales de Máster Universitario ofertados por las universidades creadas o reconocidas con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido definidos como estratégicos por parte del Gobierno de Aragón por su potencial efecto multiplicador en materia de empleo, de desarrollo de I+D+I, de cohesión social y/o de desarrollo económico.

- Disminuir las barreras económicas para la movilidad de aquellos estudiantes que se matriculen en titulaciones universitarias de Grado o Máster habilitante en las universidades que integran el sistema universitario de Aragón tengan la residencia habitual de la unidad familiar en municipio de Aragón distinto a aquel en que cursen sus estudios.

-Potenciar la calidad de la universidad pública del sistema universitario de Aragón captando a los estudiantes que acrediten un expediente académico excelente.

-Promover y apoyar el desarrollo de experiencias de innovación en el ámbito universitario con objeto de fomentar la excelencia, eficiencia y eficacia de la gestión universitaria.

-Financiar o participar en actividades en materia de extensión universitaria que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Contribuir a la financiación de los servicios universitarios prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón por los centros asociados de la UNED.

-Desarrollar el Convenio marco entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, y la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina (EUPLA)

-Financiar los complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador ligados a méritos individuales del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

El centro gestor de las líneas de subvenciones con las que se pretende conseguir los objetivos expuestos es la Dirección General de Universidades, a la que compete llevar a cabo la política del Departamento en relación con esta materia.

- EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA).

Esta entidad de derecho público tiene como objetivos estratégicos coadyuvar a conseguir, mediante la investigación, el desarrollo tecnológico, la formación y la transferencia derivada de los resultados de la concesión de las becas de investigación; impulsar a las explotaciones agrarias y las empresas agroindustriales para que innoven continuamente y con ello alcanzar que la población activa agraria y el resto de la población rural, obtenga una mayor rentabilidad económica y, como consecuencia, una mejor calidad de vida.

Para la consecución de estos objetivos, se convocan becas destinadas a la formación del personal investigador; científico y técnico que lleve a cabo actuaciones relacionadas con las funciones y fines propios del citado Centro.

- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)

El Instituto Tecnológico de Aragón es una entidad de derecho público que se configura como un centro de promoción de la Investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios de interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Esta entidad de derecho público tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

- 1.- Ofrecer servicios tecnológicos a la industria, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo la constante renovación de las empresas en este ámbito.
- 2.- Atender las necesidades de innovación de los diferentes sectores productivos, con especial orientación a pequeñas y medianas empresas.
- 3.- Facilitar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.
- 4.- Difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando en la actualización técnica del personal de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías, mediante el desarrollo de actividades de formación técnica y ocupacional.

5.- Promover la participación de las empresas en programas de renovación tecnológica, tanto nacionales como internacionales,.

6.- Impulsar la optimización de los recursos tecnológicos de Aragón.

7.- Fomentar el desarrollo tecnológico.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Las descripción de las distintas líneas de subvenciones, el marco jurídico en el que se inscriben, su centro gestor, los objetivos específicos y efectos, el plazo de ejecución, los costes previsibles, las fuentes de financiación y el plan de acción que delimitará las líneas básicas de las bases reguladoras, se describen en las fichas que integran el documento que se acompaña como anexo al Plan.

En cuanto al plan de acción para la puesta en marcha de las líneas de subvenciones descritas debe destacarse que, en su mayoría, las bases reguladoras están aprobadas, sin perjuicio de las modificaciones o la aprobación de nuevas bases reguladoras (que sustituyan a las anteriores o sirvan para dar la cobertura normativa a las nuevas líneas de subvención previstas en el Plan) que, dentro del escenario temporal que abarca el Plan, sea preciso realizar teniendo en cuenta tanto las prescripciones de la nueva Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón como todas las previsiones que, dentro de la legalidad, permitan una gestión adaptada a las necesidades que su aplicación en ejercicios anteriores han puesto de manifiesto.

Concretamente, las bases reguladoras que rigen la actividad subvencional de las Direcciones Generales del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad son las siguientes:

- El Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, modificado por el Decreto de 193/2014, de 18 de noviembre y el Decreto 222/2014, de 23 de diciembre.

- El Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior.

- El Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención, modificado por el Decreto 29/2013, de 6 de marzo.

- El Decreto 183/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza, modificado por el Decreto 160/2009, de 9 de septiembre.

Por último, y en lo que respecta al CITA, se aprobó el Decreto 182/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: INDICADORES.

El régimen de seguimiento del plan estratégico será el previsto en el artículo 7 de la Ley de Subvenciones de Aragón en el que literalmente se indica:

“1. Durante el primer trimestre de cada año, por parte de los Departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

2. Cada Departamento acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan. Esta evaluación servirá de base al plan estratégico o a su modificación, que deberá remitirse en el mes de julio al Departamento competente en materia de hacienda para su inclusión en la documentación que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.”

Para el seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones es preciso fijar una serie de indicadores que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de cada una de las líneas de subvenciones los que se especifican en las fichas que conforman el documento que se acompaña como anexo. El seguimiento compete al centro gestor.

6. LA PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LOS DISTINTOS SECTORES DE ACTIVIDAD.

1.- Respecto al procedimiento de concesión de las líneas de subvención descritas en las bases reguladoras precitadas, se observa que se tramitarán, como regla general, conforme al régimen de concurrencia competitiva, de forma que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (artículo 14.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón).

Todos estos procedimientos se iniciarán con las respectivas convocatorias, sin perjuicio de recurrir a la tramitación anticipada cuando ello sea necesario para que la actividad subvencionada se pueda ejecutar holgadamente dentro del ejercicio.

2.- No obstante, sobre el procedimiento de concesión, también debe subrayarse que se prevén ayudas bajo un régimen de concurrencia especial, que actualmente se correspondería con las otorgadas dentro de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, son las siguientes:

- En el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la *línea de subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación*. En su artículo 4.3 se afirma que :

“Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 1, en el caso de la línea de subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, el procedimiento se tramitará en régimen de concesión directa mediante el sistema de evaluación individualizada, previa convocatoria pública y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Se entenderá por evaluación individualizada el procedimiento de concesión en el que las ayudas se tramitarán atendiendo al orden de presentación de las solicitudes sin comparación entre las peticiones presentadas”.

- En el Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, la línea de ayudas a la movilidad de personas para la innovación. En sus artículos 4 y 9 se afirma lo siguiente:

“Artículo 4. Régimen de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante, en el caso de las ayudas a la movilidad de personas para la innovación, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente. En el caso de las ayudas a la movilidad de las personas para la innovación, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. ”

“Artículo 9. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, según lo previsto en el artículo 4 de este decreto.

En el caso de las ayudas a la movilidad de las personas para la innovación las solicitudes se evaluarán siguiendo el orden de presentación de las mismas y en tanto se disponga de crédito presupuestario.(...)”

3.- Sobre el procedimiento de concesión, también debe subrayarse que se prevén ayudas de concesión directa, como las siguientes:

a) Las ayudas previstas en el Decreto 183/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza, modificado por el Decreto 160/2009, de 9 de septiembre. Dichas ayudas se configuran como ayudas cuyo otorgamiento se efectúa en régimen de concesión directa y por la concurrencia de una determinada situación, la cual se acreditará con anterioridad a la concesión – ayudas *ex post* -.

b) Las ayudas amparadas en el 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 14.5.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón, que son aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. La materialización de la concesión de las ayudas en virtud de este artículo dependerá de lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos y su formalización se efectuará de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

c) Las ayudas amparadas en el 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones que dice "*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*" y en el artículo 14.5. c) de la Ley de Subvenciones de Aragón que afirma que "*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario*". La concesión de estas ayudas estará supeditada a la debida acreditación, conforme al artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de las circunstancias expuestas. Los objetivos, los costes y sus fuentes de financiación se determinan en el anexo a este Plan.

ANEXO

**DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD. 2016-2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

FICHA

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recursos Humanos ▪ Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. ▪ Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación y la innovación	
Línea de subvención 1:	
Subvenciones a la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como establecer las reglas para el reconocimiento de nuevos grupos de investigación.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Las ayudas se dirigen a los centros u organismos de investigación que tengan adscritos grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos.	
Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: <ul style="list-style-type: none"> - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. " 	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación a través de los grupos de investigación	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
Coste previsible para los cuatro años: 12.000.000 euros. Dependerá de las disponibilidades presupuestarias. Coste previsible para la convocatoria del ejercicio 2016: 2.450.000 euros.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Gobierno de Aragón (fondos propios 91002)	
g) Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras	
Esta línea se encuentra prevista en el artículo 2.1 b) y en el artículo 23 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, modificado por el Decreto 193/2014, de 18 de noviembre.	
Orden de convocatoria anual	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
-Número de grupos reconocidos C. A. Aragón -Número de investigadores integrados en grupos reconocidos.	

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: Recursos Humanos Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación y la innovación	
Línea de subvención 2:	
Subvenciones de fomento de la movilidad de los investigadores	
Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Se dirige a los centros y organismos de investigación en los que estén encuadrados los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que lleven a cabo alguna de las actuaciones de movilidad de personal investigador. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. "	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de la movilidad, internacionalización y permeabilidad del personal investigador tanto para promover estancias postdoctorales de investigadores aragoneses en otros centros de investigación, como para permitir la estancia de investigadores de fuera de la Comunidad Autónoma en centros de investigación de Aragón. Esta actuación está orientada al perfeccionamiento y la ampliación de los conocimientos del personal investigador, en definitiva a su formación, así como para el establecimiento de relaciones fructíferas con investigadores de reconocido prestigio dentro de la comunidad científica internacional, lo que redundará de modo significativo en la mejora de la calidad de la investigación llevada a cabo en Aragón.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
Coste previsible para los cuatro años: 1.200.000 euros. Dependerá de las disponibilidades presupuestarias. Coste previsible para ejercicio 2016: 0 euros. (No está prevista en el presupuesto de 2016)	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Gobierno de Aragón.	
g) Plan de acción: /líneas básicas de las bases reguladoras	
Esta línea se encuentra recogida en el artículo 2.1 g) y en el artículo 52 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, y sociedad de la información. Orden de convocatoria anual	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Número de investigadores que realiza estancias fuera de España. Número de investigadores que realiza estancias en centros de investigación de Aragón en el ámbito de grupos reconocidos de la Comunidad Autónoma. Número total de meses cuya estancia se subvenciona.	

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: Recursos Humanos Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación y la innovación	
Línea de subvención 3:	
Subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación	
Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Se dirige a los centros y organismos de investigación en los que estén encuadrados el personal investigador en formación beneficiario de la convocatoria de ayudas del Gobierno de Aragón para los contratos predoctorales, que lleven a cabo alguna movilidad. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. "	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de la movilidad, internacionalización y permeabilidad del personal investigador en formación para promover estancias de investigadores aragoneses en otros centros de investigación. Esta actuación está orientada al perfeccionamiento y la ampliación de los conocimientos del personal investigador en formación, en definitiva a su formación, así como para el establecimiento de relaciones con investigadores de reconocido prestigio dentro de la comunidad científica internacional, lo que redundará de modo significativo en la mejora de la calidad de la investigación llevada a cabo en Aragón.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
No está prevista en el presupuesto de 2016. Resto de anualidades según disponibilidad presupuestaria.	
f) Fuente de financiación:	
Gobierno de Aragón.	Importe que financia o porcentaje:
g) Plan de acción: /líneas básicas de las bases reguladoras	
Esta línea se incorporará mediante la modificación (ahora en tramitación) de las Bases reguladoras establecidas mediante Decreto 148/2013.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación Indicadores:	
Número de investigadores que realiza estancias fuera de España. Número total de meses cuya estancia se subvenciona.	

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: Recursos Humanos Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación y la innovación	

Línea de subvención 4:	
Subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación	
Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Se dirigen a los centros y organismos de investigación que, desarrollando su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. "	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
La investigación científica y técnica de vanguardia requiere con frecuencia un equipamiento avanzado. En este aspecto, la sociedad aragonesa invierte desde hace tiempo parte de sus recursos públicos en ayudas para mejorar el equipamiento e infraestructuras de los centros de investigación, apostando así por el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico dentro de la Comunidad. Para incrementar y mejorar el rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas y fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, es necesaria además la incorporación de personal técnico cualificado a las plantillas de los centros u organismos de investigación.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
Coste previsible para los cuatro años: 1.600.000 euros. Dependerá de las disponibilidades presupuestarias. Coste previsible para la convocatoria de carácter plurianual: 400.000 euros. Coste previsible para el ejercicio 2016: 66.666,67 euros.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Gobierno de Aragón. Pendiente de aprobación de cofinanciación por parte de FEDER para el nuevo programa operativo 2014-2020.	
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
Esta línea se ampara en el artículo 2.1 a) y artículo 19 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información. Orden de convocatoria anual	
h) Régimen de seguimiento y evaluación	
Indicadores:	
Número técnicos de apoyo a la investigación contratados.	

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: Recursos Humanos Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación y la innovación	
Línea de subvención 5:	
Subvenciones para el mantenimiento, reparación y puesta a punto de equipamiento científico	
Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Las ayudas se dirigen a los centros u organismos de investigación que tengan adscritos grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. "	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación a través de los grupos de investigación. La investigación científica y técnica de vanguardia requiere con frecuencia un equipamiento avanzado. En este aspecto, la sociedad aragonesa invierte desde hace tiempo parte de sus recursos públicos en ayudas para mejorar el equipamiento e infraestructuras de los centros públicos de investigación, apostando así por el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico dentro de la Comunidad.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
Coste previsible para los cuatro años: 1.200.000 euros. Dependerá de las disponibilidades presupuestarias. Coste previsible para la convocatoria del ejercicio 2016: 300.000 euros.	
f) Fuente de financiación:	
Gobierno de Aragón Pendiente de aprobación de cofinanciación por parte de FEDER para el nuevo programa operativo 2014-2020.	Importe que financia o porcentaje:
g) Plan de acción: //líneas básicas de las bases reguladoras:	
Artículos 2.1 c) y 32 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información. Orden de convocatoria anual.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación	
Indicadores:	
Nº actuaciones financiadas.	

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: Recursos Humanos Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación y la innovación	

Línea de subvención 6:	
Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias	
Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Las ayudas se dirigen a los centros u organismos de investigación que tengan adscritos grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. "	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación a través de los grupos de investigación, mediante la financiación de los proyectos de investigación dentro de las líneas prioritarias del II Plan Autonómico de Investigación	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
No está previsto nada para el ejercicio presupuestario del 2016. Resto de anualidades según disponibilidades presupuestarias.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Gobierno de Aragón	
g) Plan de acción/lineas básicas de las bases reguladoras:	
Esta línea tiene su amparo en el artículo 2.1 d) y en el artículo 36 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información. Orden de convocatoria anual	
h) Régimen de seguimiento y evaluación Indicadores:	
Nº Proyectos financiados. Nº investigadores implicados en proyectos financiados.	

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: Recursos Humanos Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación y la innovación	
Línea de subvención 7:	
Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Las ayudas se dirigen a los centros u organismos de investigación que tengan adscritos grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. "	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación a través de los grupos de investigación, mediante la financiación de los proyectos de investigación de carácter multidisciplinar dentro de las líneas prioritarias del II Plan Autonómico de Investigación .	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
No está previsto nada para el ejercicio presupuestario del 2016. Resto de anualidades según disponibilidades presupuestarias.	
f) Fuente de financiación:	
Gobierno de Aragón	Importe que financia o porcentaje
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
Esta línea tiene su amparo en el artículo 2.1 e) y el artículo 40 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información. Orden de convocatoria anual	
h) Régimen de seguimiento y evaluación Indicadores:	
-Número de proyectos financiados. -Número de investigadores implicados en proyectos financiados.	

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: Recursos Humanos Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación y la innovación	

Línea de subvención 8:	
Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Las ayudas se dirigen a los centros u organismos de investigación que contraten personal investigador en formación para la obtención del título de doctor. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de la actividad investigadora de calidad mediante la formación del personal investigador, de modo que puedan dedicarse en exclusiva a la realización de su tesis doctoral y por lo tanto a la obtención del título de doctor.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
Por convocatoria: 2.966.400 euros. Dependerá de las disponibilidades presupuestarias. Coste previsible para el ejercicio 2016: 2.441.011,58 euros (comprende anualidad 2016 de la convocatoria 2016/2020 y coste de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores)	
f) Fuente de financiación:	
Gobierno de Aragón. Pendiente de aprobación de cofinanciación por parte de FSE para el nuevo programa operativo 2014-2020.	Importe que financia o porcentaje
Gobierno de Aragón	
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
Esta línea tiene su amparo en el artículo 2.1 f) y el artículo 45 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información. Orden de convocatoria anual	
h) Régimen de seguimiento y evaluación Indicadores:	
-Número de contratos.	

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: Recursos Humanos Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación y la innovación	
Línea de subvención 9:	
Subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Las ayudas se dirigen a entidades ubicadas en Aragón que realicen eventos o actividades que sirvan para la divulgación de la cultura científica, la investigación y la innovación. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de la difusión de la actividad investigadora desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
No está previsto nada para el ejercicio presupuestario del 2016. Resto de anualidades según disponibilidades presupuestarias.	
f) Fuente de financiación:	
Gobierno de Aragón	Importe que financia o porcentaje
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
Esta línea tiene su amparo en el artículo 2.1 f) y el artículo 56 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información. Orden de convocatoria anual	
h) Régimen de seguimiento y evaluación Indicadores:	
-Número actuaciones financiadas.	

Centro Gestor:	
17030. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación de regiones transfronterizas pertenecientes a la CTP, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: Recursos Humanos Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación y la innovación	
Línea de subvención 10	
Subvenciones al desarrollo de redes de investigadores, movilidad y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de cooperación de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.	
Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Las ayudas se dirigen a los centros u organismos de investigación de regiones transfronterizas en las que se lleven a cabo redes de investigadores o moviidades de los mismos, o se desarrollen proyectos comunes. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. "	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomento de la actividad investigadora de desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación pertenecientes a las distintas regiones transfronterizas que conforman la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
No está previsto nada para el ejercicio presupuestario del 2016. Resto de anualidades según disponibilidades presupuestarias.	
f) Fuente de financiación:	
Gobierno de Aragón	Importe que financia o porcentaje
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
Esta línea tiene su amparo en un Decreto que se aprueba periódicamente y que establecen las bases reguladoras de la ayuda y al mismo tiempo se procede a la convocatoria de las ayudas.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación Indicadores:	
-Número de redes. -Número de investigadores implicados en moviidades. - Número de proyectos.	

Centro Gestor:	
17030 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la Innovación	
Objetivos estratégicos:	
Estimular la ejecución de proyectos de I+D+i de gran envergadura y alcance plurianual por parte de las empresas de Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación. En concreto:	
Situara a Aragón entre las 70 regiones más innovadoras de Europa. Esto significa mayores esfuerzos en I+D empresarial y en innovación tecnológica empresarial. Incrementar el número de empresas innovadoras. Liderar en España la innovación en producto, intentando que la cifra de negocios de las empresas aragonesas que se obtengan mediante productos nuevos y mejorados aumente Disponer, atrayendo y reteniendo, de un importante número de recursos humanos en las empresas aragonesas, en actividades relacionadas con la I+D+i	
Línea de subvención 11:	
Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.	
Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Las ayudas se dirigen a empresas con domicilio social o centros productivos en Aragón, que colaboren con grupos de investigación pertenecientes a centros u organismos públicos de investigación. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i; el fomento de la transferencia de tecnología entre las entidades ofertantes de tecnología y las empresas, el fomento del espíritu emprendedor y de creación de empresas innovadoras. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Estimular la ejecución de proyectos de I+D+i de gran envergadura y alcance plurianual por parte de las empresas de Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación. Estos proyectos pueden ser de I+D, desarrollo tecnológico, innovación tecnológica o innovación no tecnológica, así como cubrir los cuatro tipos de innovación descritos en el Manual de Oslo: producto, proceso, mercado y organización	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
En cuanto la fuente de financiación es la Administración General del Estado en virtud del Convenio suscrito para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón con fecha 22 de septiembre de 2010 el presupuesto debe ser definido por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio.	
f) Fuente de financiación:	
Administración General del Estado, para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón.	Importe que financia o porcentaje: 100%
g) Líneas básicas/Plan de acción:	
Artículos 2.a) y 18 del Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención. Orden de convocatoria anual.	
h) Régimen de seguimiento. Indicadores:	
Nº de proyectos	

Centro Gestor:	
17030 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la Innovación	
Objetivos estratégicos:	
Estimular la ejecución de proyectos de I+D+i de gran envergadura y alcance plurianual por parte de las empresas de Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación. En concreto: Situarse a Aragón entre las 70 regiones más innovadoras de Europa. Esto significa mayores esfuerzos en I+D empresarial y en innovación tecnológica empresarial. Incrementar el número de empresas innovadoras. Liderar en España la innovación en producto, intentando que la cifra de negocios de las empresas aragonesas que se obtengan mediante productos nuevos y mejorados aumente Disponer, atrayendo y reteniendo, de un importante número de recursos humanos en las empresas aragonesas, en actividades relacionadas con la I+D+i	

Línea de subvención 12:	
Subvenciones a la movilidad de personas para la innovación	
Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i; el fomento de la transferencia de tecnología entre las entidades ofertantes de tecnología y las empresas, el fomento del espíritu emprendedor y de creación de empresas innovadoras. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Para facilitar uno de los objetivos estratégicos de INNOVARAGÓN, la transferencia de conocimientos y tecnologías con el ánimo de que sea aprovechados por quienes puedan explotarlos para mejorar su posición competitiva. Las personas juegan un papel fundamental en la transferencia de conocimiento, especialmente cuando este conocimiento guarda una fuerte componente tácita. En esos casos, una transferencia efectiva sólo puede garantizarse si se produce un estrecho vínculo o colaboración entre los agentes que participan en la transacción.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
En cuanto la fuente de financiación es la Administración General del Estado en virtud del Convenio suscrito para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón con fecha 22 de septiembre de 2010 el presupuesto debe ser definido por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Administración General del Estado para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón.	100%
g) Líneas básicas/Plan de acción:	
Artículos 2.b) y 22 del DECRETO 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención. Orden de convocatoria anual	
h) Régimen de seguimiento. Indicadores:	
Nº de movilidades.	

Centro Gestor:

17030 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Programa o área de actuación:

5423. Fomento de la Innovación

Objetivos estratégicos:

Estimular la ejecución de proyectos de I+D+I de gran envergadura y alcance plurianual por parte de las empresas de Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación. En concreto:
Situarse a Aragón entre las 70 regiones más innovadoras de Europa. Esto significa mayores esfuerzos en I+D empresarial y en innovación tecnológica empresarial.
Incrementar el número de empresas innovadoras.
Liderar en España la innovación en producto, intentando que la cifra de negocios de las empresas aragonesas que se obtengan mediante productos nuevos y mejorados aumente
Disponer, atrayendo y reteniendo, de un importante número de recursos humanos en las empresas aragonesas, en actividades relacionadas con la I+D+i

Línea de subvención 13:

Subvenciones al establecimiento y certificación de sistemas de innovación.

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>

b) Áreas de competencia afectadas:

Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i; el fomento de la transferencia de tecnología entre las entidades ofertantes de tecnología y las empresas, el fomento del espíritu emprendedor y de creación de empresas innovadoras.
Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular:
- El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma.
- El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.

c) Objetivos y efectos que se pretenden:

Para facilitar uno de los objetivos estratégicos de INNOVARAGÓN, la calidad en la innovación, es fundamental contar con un sistema de certificación.

d) Plazo necesario para su consecución:

Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>

e) Costes previsibles:

En cuanto la fuente de financiación es la Administración General del Estado en virtud del Convenio suscrito para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón con fecha 22 de septiembre de 2010 el presupuesto debe ser definido por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio.

f) Fuente de financiación:

Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Administración General del Estado, para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón.	100%

g) Líneas básicas/Plan de acción:

Artículos 2.c) y 25 del DECRETO 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención.
Orden de convocatoria anual

h) Régimen de seguimiento. Indicadores:

Nº de certificaciones.

Centro Gestor:	
17030 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la Innovación	
Objetivos estratégicos:	
Estimular la ejecución de proyectos de I+D+I de gran envergadura y alcance plurianual por parte de las empresas de Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación. En concreto: Situación a Aragón entre las 70 regiones más innovadoras de Europa. Esto significa mayores esfuerzos en I+D empresarial y en innovación tecnológica empresarial. Incrementar el número de empresas innovadoras. Liderar en España la innovación en producto, intentando que la cifra de negocios de las empresas aragonesas que se obtengan mediante productos nuevos y mejorados aumente Disponer, atrayendo y reteniendo, de un importante número de recursos humanos en las empresas aragonesas, en actividades relacionadas con la I+D+i	

Línea de subvención 14:	
Ayudas a la creación y funcionamiento de clusters o asociaciones empresariales	
Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i; el fomento de la transferencia de tecnología entre las entidades ofertantes de tecnología y las empresas, el fomento del espíritu emprendedor y de creación de empresas innovadoras.</p> <p>Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. <p>Dirigidas a los clusters o asociaciones empresariales con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón con la consideración de agrupaciones sin ánimo de lucro.</p>	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Para impulsar la competitividad global de sectores productivos y cadenas de valor en Aragón que refuercen o conviertan la localización en Aragón de actividades productivas como una ventaja competitiva para las empresas incrementando así la capacidad de atracción de inversiones relacionadas con dichas actividades.</p> <p>La constitución de asociaciones cluster que dinamicen y promuevan la colaboración en torno a problemáticas compartidas en el seno de cada cluster (innovación, formación, calidad, internacionalización etc.), representa una forma contrastada de impulso a la innovación abierta para de este modo elevar la competitividad de las empresas participantes en la colaboración.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
En cuanto la fuente de financiación es la Administración General del Estado en virtud del Convenio suscrito para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón con fecha 22 de septiembre de 2010 el presupuesto debe ser definido por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Administración General del Estado, para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón.	100%
g) Líneas básicas/Plan de acción:	
Artículos 2.d) y 28 del DECRETO 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención. Orden de convocatoria anual	
h) Régimen de Seguimiento. Indicadores:	
Nº de clusters	

Centro Gestor:	
17030 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la Innovación	
Objetivos estratégicos:	
<p>Estimular la ejecución de proyectos de I+D+i de gran envergadura y alcance plurianual por parte de las empresas de Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación. En concreto:</p> <p>Situar a Aragón entre las 70 regiones más innovadoras de Europa. Esto significa mayores esfuerzos en I+D empresarial y en innovación tecnológica empresarial.</p> <p>Incrementar el número de empresas innovadoras.</p> <p>Liderar en España la innovación en producto, intentando que la cifra de negocios de las empresas aragonesas que se obtengan mediante productos nuevos y mejorados aumente</p> <p>Disponer, atrayendo y reteniendo, de un importante número de recursos humanos en las empresas aragonesas, en actividades relacionadas con la I+D+i</p>	
Línea de subvención 15:	
Convocatoria de ayudas a la realización de proyectos de innovación colectiva de un cluster o asociación empresarial y de interclusters o interesociaciones empresariales.	
Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i; el fomento de la transferencia de tecnología entre las entidades ofertantes de tecnología y las empresas, el fomento del espíritu emprendedor y de creación de empresas innovadoras.</p> <p>Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. <p>Dirigidas a los <i>clusters</i> o asociaciones empresariales con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón con la consideración de agrupaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar un proyecto de innovación de aplicación a sus asociados.</p>	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Impulsar la competitividad global de sectores productivos y cadenas de valor en Aragón que refuercen o conviertan la localización en Aragón de actividades productivas como una ventaja competitiva para las empresas incrementando así la capacidad de atracción de inversiones relacionadas con dichas actividades y posibilitar proyectos de innovación colectiva de interés general para las empresas de un cluster aragonés. Estos proyectos deben de estar alineados con la estrategia del sector.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
En cuanto la fuente de financiación es la Administración General del Estado en virtud del Convenio suscrito para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón con fecha 22 de septiembre de 2010 el presupuesto debe ser definido por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Administración General del Estado para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón.	100%
g) Líneas básicas/Plan de acción:	
Artículos 2.e) y 31 del DECRETO 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención. Orden de convocatoria anual	
h) Régimen de Seguimiento. Indicadores:	
Nº de proyectos	

Centro Gestor:

17030 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Programa o área de actuación:

5423. Fomento de la Innovación

Objetivos estratégicos:

Estimular la ejecución de proyectos de I+D+i de gran envergadura y alcance plurianual por parte de las empresas de Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación. En concreto:
 Situar a Aragón entre las 70 regiones más innovadoras de Europa. Esto significa mayores esfuerzos en I+D empresarial y en innovación tecnológica empresarial.
 Incrementar el número de empresas innovadoras.
 Liderar en España la innovación en producto, intentando que la cifra de negocios de las empresas aragonesas que se obtengan mediante productos nuevos y mejorados aumente
 Disponer, atrayendo y reteniendo, de un importante número de recursos humanos en las empresas aragonesas, en actividades relacionadas con la I+D+i

Línea de subvención 16:

Subvenciones para inversiones a la innovación

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	

b) Áreas de competencia afectadas:

Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i; el fomento de la transferencia de tecnología entre las entidades ofertantes de tecnología y las empresas, el fomento del espíritu emprendedor y de creación de empresas innovadoras.
 Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular:
 - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma.
 - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
 - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados.
 - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.
 Apartados a) y b) del artículo 9 del Decreto 27/2012, de 24 de enero del Gobierno de Aragón.
 Dirigido a empresas que tengan su domicilio social o centros productivos en Aragón que lleven a cabo proyectos de inversión de ampliación y/o modernización realizados que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos o servicios y respondan a una estructura equilibrada entre los diferentes componentes o conceptos.

c) Objetivos y efectos que se pretenden:

Para facilitar el acceso a financiación externa a las Pymes que necesiten desarrollar fuertes inversiones en maquinarias, equipos o software. En numerosas ocasiones, el desarrollo de iniciativas innovadoras en las empresas está acompañado por la necesidad de ejecutar importantes inversiones. Se trata de medidas que estimulen la realización de las inversiones necesarias para llevar a cabo las iniciativas innovadoras.

d) Plazo necesario para su consecución:

Anual	
Plurianual	X

e) Costes previsibles:

En cuanto la fuente de financiación es la Administración General del Estado en virtud del Convenio suscrito para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón con fecha 22 de septiembre de 2010 el presupuesto debe ser definido por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio.

f) Fuente de financiación:

Administración General del Estado para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón.	Importe que financia o porcentaje: 100 %
--	---

g) Plan de acción:

Artículos 2 f) y 34 del Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención.
 Orden de convocatoria anual

h) Indicadores:

Nº proyectos

17030 Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
5423 Programa o área de actuación:	
Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recursos Humanos ▪ Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras. ▪ Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. ▪ Difusión de la investigación y la innovación 	
Línea de subvención 17 :	
Subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	x
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>Las ayudas se dirigen a aquellos Institutos Universitarios de Investigación propios y aquellos Institutos Universitarios de Investigación mixtos aprobados según lo establecido en el reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 183/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, hayan obtenido del Gobierno de Aragón la calificación de Instituto Universitario de Investigación Financiable.</p> <p>Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos, el fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa y la difusión de la actividad investigadora y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado en Aragón.</p>	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomentar en Aragón, a través de los Institutos Universitarios de Investigación propios o mixtos una actividad investigadora de óptima calidad y la adaptación de los Institutos Universitarios de Investigación a nuevas fórmulas de gestión que permitan alcanzar aquella	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	x
e) Costes previsibles:	
Coste previsible para la totalidad del periodo: 5.000.000 euros. Dependerá de las disponibilidades presupuestarias. Coste previsible para el ejercicio 2016: 1.000.000	
f) Fuente de financiación:	
Gobierno de Aragón	Importe que financia o porcentaje:
g) Líneas básicas/Plan de acción:	
Decreto 183/2006, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, modificado por el Decreto 160/2009, de 9 de septiembre, del Gobierno de Aragón.	
Orden por la que se reconoce los institutos universitarios como financiables.	
Orden por la que conceden las ayudas a los Institutos que estén reconocidos como financiables.	
h) Régimen de seguimiento. Indicadores:	
-Número de Institutos de Investigación Propios o Mixtos	

1703 Centro Gestor:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

5423 Programa o área de actuación:

Fomento de la investigación

Objetivos estratégicos:

Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son:

- Recursos Humanos
- Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras.
- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.
- Difusión de la investigación y la innovación
- Impulso de actividades desarrollo tecnológico.

Línea de subvención 18:

1) Colaboración con la Universidad de Zaragoza para la puesta en marcha y funcionamientos de centros, laboratorios infraestructuras, instalaciones científicas y técnicas singulares.

2) Colaboración con entidades, como la UZ, para acciones destinadas a la proyección exterior en áreas específicas y para afrontar los desafíos que la investigación tiene planteados en el Espacio Europeo de Investigación e Innovación.

3) Colaboraciones con fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, organismos públicos, en cuanto se tratan de actividades de interés general de cierta especialidad en cuanto a la actividad y al sujeto, con fines distintos relacionados con los objetivos expuestos. Entre otros, el encuentro de científicos provenientes de todo el mundo para trabajar e investigar conjuntamente en la Comunidad Autónoma de Aragón, transmisión del conocimiento.

4) Colaboraciones con la Universidad de Zaragoza, Organismos Públicos y Fundaciones para el impulso de actuaciones de desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Atendiendo a las iniciativas anteriores que se están desarrollando y previsiblemente se desarrollan durante la vigencia del Plan, y sin perjuicio de otras iniciativas que, dada su trascendencia social y pública y las singularidades respecto a la actuación y al sujeto, puedan plantearse durante la proyección temporal del Plan, se destacan las siguientes:

1.- Con la Universidad de Zaragoza

Creación y puesta en funcionamiento del Laboratorio de Microscopías Avanzadas.

Equipamiento para el funcionamiento del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Creación y funcionamiento del nodo Aragón de la Red Española de Supercomputación.

Proyección exterior de actividades de Nanociencia y Nanotecnología.

Actividades de divulgación de la ciencia.

Actividades para impulsar el desarrollo, por el Laboratorio de Genética Bioquímica (LAGENBIO) de la Facultad de Veterinaria, de acciones relacionadas con la investigación en biotecnología genética.

Actividades para impulsar el desarrollo, por el grupo de investigación de Genética de Micobacterias, de acciones dirigidas a la realización de experimentos adicionales en modelos animales como parte del proceso de desarrollo clínico de la vacuna MTBVAC contra la tuberculosis

2) Convenio con la Fundación Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual para la organización de reuniones científicas internacionales de alto nivel.

3) Convenio con la Universidad de Zaragoza, para desarrollar el Plan de infraestructuras, en el que se financian inversiones en:

- Dotaciones para el equipamiento docente e investigador.

- Infraestructuras y equipamiento planificadas entre las partes.

4) Convenio con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que regula la dotación de equipamiento e infraestructuras científicas en los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Concesión directa*

x

b) Áreas de competencia afectadas:

Tomando como base los antecedentes existentes, las ayudas suelen ir dirigidas a:

1) Centros especializados de la Universidad de Zaragoza, que desarrollan una intensa actividad en el campo de la Nanociencia y la Nanotecnología, con diversos grupos de excelencia que destacan en el panorama español en estos ámbitos. En particular, el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón (INA), Instituto de Investigación Propio de la Universidad de Zaragoza, creado por Decreto 68/2003, de 8 de abril de 2003, del Gobierno de Aragón, lleva a cabo investigaciones de vanguardia desarrollando materiales nanoestructurados para aplicaciones tecnológicas en áreas tan diversas como la electrónica, comunicaciones, sensores, medio ambiente y las aplicaciones biomédicas.

2) El Consorcio Laboratorio Subterráneo del Canfranc, teniendo en cuenta que se trata de una instalación que forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) aprobado el 7 de octubre de 2014 por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y que fue creado entre Universidad de Zaragoza, Gobierno de Aragón y Ministerio de Educación y Ciencia en 2006, con el fin de gestionar el equipamiento y explotación del LSC. A tal efecto y con este fin, el Consorcio gestiona y promueve la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran. El LSC está dedicado a la investigación científica y tecnológica en todos los aspectos relativos a la Física de Astropartículas, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional y abierto a la colaboración internacional y se inserta de pleno en las iniciativas de coordinación y colaboración

1703 Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
5423 Programa o área de actuación:	
<p>europas en este campo.</p> <p>3) El Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), creado el 8 de octubre de 2002 mediante Decreto 311/2002 del Gobierno de Aragón, como Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza. Forman parte del mismo, investigadores de la Universidad de Zaragoza, que mantienen relación con investigadores de otros centros de España y de centros extranjeros, conformando un grupo con proyección nacional e internacional. Su objetivo es realizar una investigación competitiva, de calidad y excelencia en el campo de la Biocomputación y la Física de los Sistemas Complejos, que pueda derivar además en transferencia de resultados y tecnología al ámbito industrial, todo ello desde una perspectiva de cooperación interdisciplinar. Esa interdisciplinariedad investigadora viene marcada por el perfil de sus miembros: Biólogos especialistas en estudio de proteínas y Físicos especialistas en el campo de los Sistemas Complejos y las Simulaciones Numéricas. Se complementan así los conocimientos de ambos grupos para ahondar en los campos donde los métodos numéricos, computacionalmente muy exigentes, son imprescindibles para avanzar en el conocimiento de estos sistemas. Además, el BIFI se constituyó en un nodo, utilizando el equipamiento informático y la maquinaria que recibió en depósito del BSC-CNS.</p> <p>4) La divulgación a través de la "Cátedra José María Savirón de Divulgación Científica", de la Universidad de Zaragoza.</p> <p>5) La Fundación Centro de Ciencias de Benasque "Pedro Pascual", cuyo objetivo principal es la organización de reuniones científicas internacionales de alto nivel, dando visibilidad a la ciencia española en el contexto internacional y, en consecuencia, promoviendo la presencia de los mejores grupos en toda reunión de excelencia internacional.</p> <p>6) Universidad de Zaragoza y otros centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinados a favorecer el desarrollo de la investigación y a la obtención de la infraestructura necesaria para conseguir un elevado nivel científico y tecnológico del sistema aragonés.</p> <p>7) La Universidad de Zaragoza, Organismos Públicos y Fundaciones para el impulso de actuaciones de desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>En cuanto a las áreas de competencia afectadas:</p> <p>Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos, el fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa y la difusión de la actividad investigadora y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado en Aragón.</p> <p>Artículo 8 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la planificación de las medidas de fomento destinadas a proyectos de investigación e innovación y a los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la ejecución de medidas de promoción y fomento de la investigación, la innovación y la transferencia de resultados que se acuerden.</p> <p>Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores. - La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa. 	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Fomento y desarrollo de instalaciones científicas y técnicas singulares como herramientas esenciales para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Además, en su fase de desarrollo y construcción son un elemento dinamizador de la economía por la implicación que en ellas tienen las empresas y los centros públicos de investigación, así como en su fase de explotación por la dinámica económica que crean en sus entornos. Este es el caso del Laboratorio de Microscopías Avanzadas, Laboratorio Subterráneo de Canfranc y Nodo Aragón de la Red Española de Supercomputación (RES).</p> <p>Fomentar y potenciar acciones destinadas a la proyección exterior en áreas específicas, como la Nanociencia y Nanotecnología, con el fin de crear masa crítica común necesaria para afrontar los desafíos que la investigación tiene planteados en el Espacio Europeo de Investigación e Innovación.</p>	

1703 Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
5423 Programa o área de actuación:	

Transmitir el conocimiento y la incorporación del mismo en nuestra sociedad a través de la Cátedra José María Savirón de Divulgación Científica creada en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para este fin.

Difundir en la sociedad aragonesa, a través del Pabellón de la Ciencia y la Innovación, la importancia de éstas para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Impulsar la ciencia y la tecnología en nuestra Comunidad Autónoma, favoreciendo el encuentro de científicos provenientes de todo el mundo para trabajar e investigar conjuntamente en la Comunidad Autónoma de Aragón, sirviéndose para ello del Centro de Ciencias de Benasque "Pedro Pascual", que como instrumento de acción de la propia Fundación, se ha convertido en un lugar de encuentro para investigadores de primer nivel de todo el mundo que realizan actividades de tipo científico aprovechando el atractivo turístico del lugar en el que está ubicado.

Todo ello, sin perjuicio de otras iniciativas que, con similares objetivos y singularidades respecto a la actuación y al sujeto, puedan plantearse durante la proyección temporal del Plan.

d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	UZ (BIFI nodo Aragón RES): 2015-2019 UZ (INA) – Fundación INA: 2015-2019 UZ (SAVIRÓN): 2015-2019 Fundación Benasque: 2015-2019 UZ (LAGENBIO): 2015-2019 UZ (MTBVAC): 2015-2019 Colaboración para Pabellón Ciencia e Innovación: 2015-2019 Infraestructuras y equipamiento UZ: 2015 Otras infraestructuras UZ: 2015-2025 Infraestructuras CSIC: 2015-2019
Plurianual	UZ (INA-LMA): 2009-2021 UZ LSC: 2016-2021

e) Costes previsibles:	
Para 2016: LMA: 676.431 € LSC: 510.742 € Nodo Aragón RES 18.000 € Proyección Exterior Nanociencia: 70.000 € LAGENBIO: 25.000 € Cátedra Savirón: 7.200 € Pabellón Ciencia e Innovación: 100.000 € Benasque: 25.000 € TOTAL 4 AÑOS LMA: 4.375.431 € LSC: 3.064.452 € Nodo Aragón RES 80.000 € Proyección Exterior Nanociencia: 280.000 € LAGENBIO: 100.000 € Cátedra Savirón: 30.000 € Pabellón Ciencia e Innovación: 400.000 € Benasque: 100.000 € Infraestructuras UZ: según Plan Infraestructuras y disponibilidad presupuestaria	

f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Gobierno de Aragón	

g) Plan de acción:	Formalización de convenios puesto que se trata de una concesión directa y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para efectuar dicha concesión al amparo de ese régimen de concesión previsto en la LGS y LSA.
---------------------------	--

h) Régimen e seguimiento. Indicadores:	Grado de consecución de los objetivos marcados en los convenios.
---	--

Centro Gestor:	
1703. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
5423. Programa o área de actuación:	
Fomento de la Innovación	
Objetivos estratégicos:	
<p>Estimular la ejecución de proyectos de I+D+I de gran envergadura y alcance plurianual por parte de las empresas de Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Situar a Aragón entre las 70 regiones más innovadoras de Europa. Esto significa mayores esfuerzos en I+D empresarial y en innovación tecnológica empresarial. - Incrementar el número de empresas innovadoras. - Liderar en España la innovación en producto, intentando que la cifra de negocios de las empresas aragonesas que se obtengan mediante productos nuevos y mejorados aumente - Disponer, atrayendo y reteniendo, de un importante número de recursos humanos en las empresas aragonesas, en actividades relacionadas con la I+D+i 	

Línea de subvención 19 :		
<p>Colaboración con distintos agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que realicen acciones sistemáticas de sensibilización y movilización hacia la innovación con el fin de conseguir los objetivos previstos en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los presupuestos generales del Estado.</p>		
a) Procedimiento de concesión:		
Concurrencia competitiva		
Concesión directa*		X
b) Áreas de competencia afectadas:		
<p>Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i; el fomento de la transferencia de tecnología entre las entidades ofertantes de tecnología y las empresas, el fomento del espíritu emprendedor y de creación de empresas innovadoras.</p> <p>Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. <p>La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.</p>		
c) Objetivos y efectos que se pretenden:		
<p>Promover y facilitar la implantación en las empresas de cambios innovadores derivados de los resultados de la investigación, con el objetivo de fortalecer la competitividad de las empresas de Aragón. La actual configuración de los mercados hace imprescindible acudir a la innovación para reforzar los servicios que las empresas prestan a los ciudadanos, mejorar su eficiencia operativa, estimular su competitividad y ampliar sus posibilidades de actividad creando riqueza económica, por lo que se hace necesario promover y facilitar su adaptación a nuevas tecnologías, nuevos procesos productivos y nuevos métodos de gestión de sus recursos.</p>		
d) Plazo necesario para su consecución:		
Anual		
Plurianual		X
e) Costes previsibles:		
<p>En cuanto la fuente de financiación es la Administración General del Estado en virtud del Convenio suscrito para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón con fecha 22 de septiembre de 2010 el presupuesto debe ser definido por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio.</p>		
f) Fuente de financiación:		Importe que financia o porcentaje:
Administración General del Estado, para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón.		
g) Plan de acción:		
<p>Formalización de convenios puesto que se trata de una concesión directa y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para efectuar dicha concesión al amparo de ese régimen de concesión previsto en la LGS y LSA</p>		
h) Régimen de seguimiento/Indicadores:		

Centro Gestor:	
1703. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
5423. Programa o área de actuación:	
Nº de actividades.	

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Comunidad Digital	
Objetivos estratégicos:	
La incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la vida diaria de toda la ciudadanía, propiciando el uso de las mismas por parte de la población general; impulsando la incorporación a la Sociedad de la Información en los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital; y promoviendo la participación ciudadana a través de las TIC.	
Línea de subvención 1:	
<i>Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones</i>	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 10.1.f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información, a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>- Dar cobertura de servicios de telecomunicaciones en todo Aragón.</p> <p>Para ello se contempla la posibilidad de actuaciones complementarias de apoyo al acceso a las redes de banda ancha de nueva generación y otros servicios de telecomunicaciones.</p> <p>- Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de los aragoneses.</p> <p>Se están estudiando actuaciones en el ámbito de sistemas inteligentes aplicados al territorio, Internet de las cosas y Ciencia Ciudadana.</p> <p>El 69,7 % de hogares (dato del 2014) y el 98,5 % de las empresas (dato se 2015) se conectan a Internet con banda ancha.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
Coste 2016: 0 € RESTO ANUALIDADES: Dependerá de asignaciones presupuestarias y otras financiaciones	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Gobierno de Aragón: Dependerá de asignaciones presupuestarias y otras financiaciones.	

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información	
Área de actuación: Comunidad Digital	

g) Plan de acción / líneas básicas de las bases reguladoras:

Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones" prevista en el artículo 2.2.c) y 69 y siguientes del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información

Mediante estas convocatorias se pretende el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y de sociedad de la información.

El Gobierno de Aragón está llevando a cabo el Proyecto de Banda Ancha de Nueva Generación de Aragón, ConectAragón, consiste en el despliegue, explotación, mantenimiento y comercialización de una red de acceso y transporte de comunicaciones electrónicas con carácter de operador mayorista para permitir a operadores minoristas la prestación de servicios de banda ancha de al menos 30 Mbps en las zonas de Aragón objeto de actuación, y la prestación de servicios de conexión de Banda Ancha a Internet de 50/100 Mbps simétricos como operador minorista en determinados centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el Proyecto ConectAragón se van a dotar de cobertura de al menos 30 Mbps a 348 núcleos de población, lo que supone en términos poblacionales llegar a cerca de 100.000 habitantes. Dichos núcleos están todos situados en las llamadas zonas blancas, es decir, aquellas en las que, a causa de su difícil acceso y/o escasa densidad de población, no existe ni es previsible que por parte de los operadores privados se ofrezca cobertura de 30 Mbps.

En este caso se trata de resolver casos puntuales que puedan quedar fuera del contrato formalizado para el desarrollo de ConectAragón, por circunstancias especiales. Por ello, a final de cada año, sería conveniente evaluar económicamente las carencias detectadas en este sentido, para convocar se subvenciones de carácter anual, estableciendo los costes previsible y las cuantías máximas individuales.

Asimismo, se evaluará anualmente, en función de la evolución tecnológica y normativa, las necesidades de actuación en los ámbitos de territorio inteligente, Internet de las cosas y ciencia ciudadana.

Las convocatorias se realizarían preferentemente dentro del primer trimestre del año, con el fin de que una vez concedidas las subvenciones las actuaciones se puedan ejecutar antes de noviembre de ese año.

**h) Régimen de seguimiento y evaluación/
 Indicadores:**

Cobertura de banda ancha en territorio.
 Líneas de banda ancha /100 hogares.
 Líneas de fibra óptica /100 habitantes.
 Hogares con acceso a Internet con banda ancha.
 Empresas que se conectan a Internet con banda ancha.

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Comunidad Digital	
Objetivos estratégicos:	
La incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la vida diaria de toda la ciudadanía, propiciando el uso de las mismas por parte de la población general; impulsando la incorporación a la Sociedad de la Información en los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital; difundiendo las TIC y la sociedad de la información en todos los ámbitos sociales y económicos; y promoviendo la participación ciudadana a través de las TIC.	
Línea de subvención 2:	
<i>Subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento</i>	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Ámbito competencial: artículo 10.1 f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información, a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses y a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información,.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>- Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de los aragoneses.</p> <p>Para ello se plantea la posibilidad de actuaciones de formación y difusión de las TIC y la sociedad de la información en todos los ámbitos sociales y económicos, con especial atención al medio rural, así como en el ámbito de la apertura de datos públicos, y en el del uso de la administración electrónica.</p> <p>Según datos de 2014, las personas que habían accedido a Internet en los últimos 3 meses en el medio rural eran el 72,9 % frente al 78,7 % en el medio urbano.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
160.000 € para cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan.	
f) Fuente de financiación:	
Las fuentes previstas en 2016 son: Fondos propios – 75.000 € Ampliable según disponibilidad de fondos propios y de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación - Estrategia Nacional de Innovación.	Importe que financia o porcentaje: % cofinanciación según disponibilidades presupuestarias

Centro Gestor:

17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información

Programa o área de actuación:

5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información

Área de actuación: Comunidad Digital

g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:

Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento prevista en el artículo 2.2.a) y 65 y siguientes del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información

Las convocatorias, que serán anuales, se realizarán preferentemente con carácter anticipado en los últimos meses del año anterior.

Para el caso de acciones de formación y difusión de las TIC en el medio rural, la realización de estas acciones, requiere apoyarse en redes ya existentes o bien impulsar otras nuevas, que permitan llegar al conjunto de la ciudadanía, en un territorio que, como el aragonés, cuenta con buena parte de su población dispersa y en zonas rurales, en ocasiones en zonas con dificultades de acceso a las tecnologías de la información. Por ello se desarrollan en el territorio aragonés, apoyándose en diversos agentes e infraestructuras que ya se encuentran trabajando en el desarrollo de la Sociedad de la Información en Aragón. Algunas de ellas son los telecentros y otros centros públicos de carácter social, entre los que se encuentran las bibliotecas, las aulas de informática,... etc. y se plantean no solo como acciones de acercamiento a las TIC de los participantes, si no también a fomentar la creación de comunidades apoyadas en la sociedad de la información.

En principio se trata de subvencionar a las comarcas aragonesas la organización de un conjunto de jornadas formativas consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de unas cinco horas de duración, dirigidas a personas mayores o en riesgo de exclusión digital sobre temas como compras por Internet, e-Administración y DNI electrónico, fotografía digital, Internet en entorno familiar-Formando navegantes, llamadas y videollamadas sobre Internet – VoIP, redes Sociales – Facebook, uso de Móviles, utilización de tabletas, y uso y posibilidades de los blogs, a celebrar en localidades pequeñas.

Asimismo se pretende apoyar la celebración de eventos de difusión y/o acciones de promoción de las TIC, por lo que se está analizando una convocatoria de subvenciones para este fin.

En función de los resultados de las primeras convocatoria y la evolución de la sociedad de la información, se revisará cada año las actuaciones a apoyar y los beneficiarios a los que irán dirigidas, previéndose la concesión también a ciudadanos y entidades privadas y otras entidades públicas.

La resolución debería realizarse durante el primer trimestre del año y el plazo de ejecución hasta finales de octubre preferentemente.

h) Régimen de seguimiento y evaluación /Indicadores:

- Número de talleres y actuaciones organizados y personas participantes.
- Indicadores de penetración tic en el medio rural

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: las TIC en las PYMES	
Objetivos estratégicos:	
Favorecer la incorporación de las nuevas tecnologías en el tejido empresarial aragonés como elemento esencial que permitirá a las empresas competir de forma eficiente en el mercado.	
Las TIC están permitiendo aprovechar de forma más eficiente los recursos de las empresas y su implantación puede ser factor de impulso en su propio ámbito de actuación.	

Línea de subvención 3:	
<i>Subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento dirigidas a pymes y autónomos.</i>	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 10.1 f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomentar la difusión, promoción e implantación de las TIC en las empresas para contribuir a la mejora de sus procesos productivos y de su negocio. Entre las acciones a desarrollar se contempla el apoyo a las Pymes en la incorporación a sus procesos de producción de soluciones técnicas basadas en la utilización de equipamiento informático tridimensional (impresoras 3D y/o escáneres 3D). Asimismo se está estudiando actuaciones en el ámbito del fomento del uso de la administración electrónica, y de difusión de las TIC.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
Costes para 2016: 128.000€. 150.000 € para el resto de cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Las fuentes previstas en 2016 son: Fondos propios – 28.000 € Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación - Estrategia Nacional de Innovación – hasta 100.000 € según disponibilidad	% cofinanciación según disponibilidades presupuestarias

g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:

Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento" prevista en el artículo 2.2.a) y 65 y siguientes del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información,

Las convocatorias, que serán anuales, se realizarán preferentemente con carácter anticipado en los últimos meses del año anterior.

Para las convocatorias más inmediatas se ha tenido en cuenta que el desarrollo tecnológico de los últimos años ha propiciado la aparición de tecnologías como la impresión tridimensional (3D) o el escaneo tridimensional que si bien ya han alcanzado la madurez desde el punto de vista tecnológico, todavía no han llegado a incorporar todas sus posibilidades en los procesos productivos y de negocio en las empresas, y en especial en las Pymes. Por ello se considera adecuado promocionar la implantación de este tipo de tecnologías en las Pymes, por el carácter innovador que conlleva dicha implantación, su potencial en la mejora de la competitividad de las empresas, y como un primer paso hacia la industria 4.0.

En esta convocatoria se subvencionarían inversiones en equipamiento asociadas a la solución (impresora 3D, escaner 3D, etc) y el software necesario para la solución.

En función de los resultados de las primeras convocatorias y la evolución de la implantación de las TIC se revisará cada año las actuaciones a apoyar y los beneficiarios a los que irán dirigidas.

La resolución debería realizarse durante el primer trimestre del año y el plazo de ejecución hasta finales de octubre preferentemente.

h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:

- Penetración de las TIC en las empresas.

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Las TIC en las PYMES	
Objetivos estratégicos:	
Favorecer la incorporación de las nuevas tecnologías en el tejido empresarial aragonés como elemento esencial que permitirá a las empresas competir de forma eficiente en el mercado.	
Las TIC están permitiendo aprovechar de forma más eficiente los recursos de las empresas y su implantación puede ser factor de impulso en su propio ámbito de actuación.	
Línea de subvención 4:	
Convenios con las Cámaras de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel para apoyar la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información para la pequeña y mediana empresa (SATI-Pyme), gestionado por dichas Cámaras.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 10.1 f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Ofrecer a las empresas el asesoramiento y la posibilidad de implantar planes de mejora que fueran consolidando su avance y desarrollo en la sociedad de la información.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
Coste previsible para 2016: 120.000€ 150.000 € para el resto de cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Las fuentes previstas para 2016 son: Fondos propios 120.000 €	Según disponibilidades presupuestarias

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Las TIC en las PYMES	
g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:	
<p>De acuerdo con la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, el Gobierno de Aragón podrá establecer Planes Camerales Autonómicos, para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, como son las previstas en estos convenios, para cuya consecución se otorgarían subvenciones de concesión directa.</p> <p>Asimismo, es normativa de aplicación: artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 14.5.c) de la LSA..</p> <p>Motivos para la celebración de los convenios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interés general de los beneficiarios: las Cámaras son corporaciones de derecho público de interés para Aragón por su cometido. - Interés general de las actuaciones: un servicio de asesoramiento en una materia actualmente competencia del Departamento de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, es un proyecto de interés general porque el proyecto en sí mismo se compone de una serie de actuaciones y persigue unos objetivos, que se pueden sintetizar en el fomento de la implantación de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad. - Especificidad del proyecto planteado. - Se trata de la continuación de un proyecto ya iniciado, cuyos resultados hasta el momento se han considerado satisfactorios para ambas partes. - Incluye a todas las Cámaras de Comercio e Industria aragonesas. <p>Los convenios deberían suscribirse al principio del ejercicio, por 2 o 3 años, con la posibilidad de prórroga.</p> <p>Mediante las suscripción de los convenios se posibilita la realización, a través de los servicios SATI-Pymes de las Cámaras, de acciones en las líneas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promoción de la economía digital. - Transformación digital de la empresa. - Asistencia técnica y asesoramiento TIC. - Formación a las empresas en el ámbito TIC. - Censo de empresas de comercio electrónico. - Acciones de asesoramiento, capacitación y fomento del comercio electrónico. - Análisis, impacto e indicadores de las acciones.- Sitio web y Marketplace. - Fomento de la eAdministración en la Pyme. <p>La ejecución de las actuaciones se revisará al final de cada convenio, planteando la prórroga o renovación del convenio, así como las actuaciones a incluir, eliminar o ajustar en función de la evolución tecnológica y la coyuntura.</p>	
h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:	
- Numero de empresas asesoradas.	

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Las TIC en las PYMES	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar el comercio electrónico en las empresas aragonesas, como nuevo negocio o como elemento fundamental que puede permitir a la empresa acceder a nuevos mercados.	
Línea de subvención 5:	
Apoyo a la celebración de la Feria de Tiendas Virtuales	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Ámbito competencial: Artículo 10.1 f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>La Feria de Tiendas Virtuales, que se viene desarrollando desde el año 2005 en el Parque Tecnológico Walqa.</p> <p>Esta feria ha contado en sus últimos años con más de 100 empresas expositoras, 4.000 personas asistentes como público y con diversos cursos y jornadas a los que asisten una media de 250 personas. Se trata de un evento con gran repercusión en medios de comunicación y entre quienes trabajan en el sector del comercio electrónico aragonés y español.</p> <p>Con la Feria de Tiendas Virtuales, se pretende afianzar el nivel de confianza entre quienes utilizan Internet y realizan compras a través de la red, a la vez que promocionar la utilización del comercio electrónico, tanto desde el punto de vista de la oferta (empresas y personas emprendedoras), como de la demanda (personas compradoras y potenciales compradoras).</p> <p>Con la realización de este evento, en el que las empresas que venden por Internet exponen sus productos y/o servicios, las empresas proveedoras muestran sus soluciones para el comercio electrónico, intercambiando experiencias y generando alianzas, y en el que personas consumidoras y usuarias pueden ver y conocer a quienes están detrás de un comercio electrónico,</p> <p>Con ello se pretende fomentar la consolidación de un tejido empresarial de comercio electrónico fuerte en Aragón, a la vez que fomentar la colaboración empresarial y transmitir confianza tanto a quienes compran productos y/o servicios a través de Internet, como a quienes no los compran, pero utilizan frecuentemente la red para tomar decisiones de compra.</p> <p>Según el INE, en 2015 el 76,88 % de las empresas aragonesas con acceso a Internet tiene página web, y el 18,76 % de las empresas aragonesas con acceso a Internet reciben pedidos online.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
35.000 € para cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan.	
Año 2016:35.000 euros supeditados a la obtención de disponibilidad presupuestaria. ...	

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Las TIC en las PYMES	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Las fuentes previstas en 2016 son: Fondos propios – 35.000 € según disponibilidad	
g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:	
<p>La ayuda que será anual podría realizarse mediante subvención directa a la Asociación de Tiendas Virtuales de Aragón, actual organizadora de este evento.</p> <p>La subvención directa se justifica por la especificidad de la actuación, por tratarse de la única Feria de estas características en Aragón, por el interés que tiene para el sector, como foro intercambiando experiencias y generando alianzas, y por el interés de la propia organizadora, la Asociación de Tiendas Virtuales de Aragón, que reúne mas de 50 comercios electrónicos de Aragón, nació el año 2011 como consecuencia de la necesidad de colaboración entre las empresas de e-commerce para acometer proyectos conjuntos que mejoren la competitividad y posicionamiento, y tiene como el fin impulsar el comercio electrónico y mejorar la competitividad de las tiendas virtuales.</p> <p>La Feria se celebra habitualmente en el primer trimestre del año.</p>	
h) Régimen de seguimiento y evaluación /Indicadores:	
- Número de participantes en la Feria.	

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Tejido Empresarial TIC	
Objetivos estratégicos:	
Reforzar el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) aragonés a través de la mejora de su competitividad y el impulso de proyectos colaborativos entre las empresas del sector y con los centros tecnológicos y de investigación de Aragón.	
Línea de subvención 6:	
Subvenciones a la implantación de la calidad y la mejora en empresas TIC.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>Ámbito competencial: artículo 10.1 f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.: Elaboración, gestión e implantación de iniciativas de fomento para la creación y desarrollo de empresas en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones</p> <p>Dirigidas a pequeñas y medianas empresas del sector TIC.</p>	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>El incremento de la competitividad de las empresas del sector TIC aragonés.</p> <p>El sector TIC aragonés estaba formado en 2014 por 1253 empresas, de las cuales 1252 son Pymes.</p> <p>Se pretende apoyar a las empresas del sector TIC para la realización de acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de sus productos y servicios, de su productividad, y de su negocio, logrando de esta manera una mayor tolerancia al cambio y una reducción del tiempo de respuesta a las necesidades del mercado, aumentando así su competitividad.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
100.000 € para cada anualidad, hasta la finalización de la vigencia del Plan, dado que se trata de un planteamiento de mejora continua para el sector.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
<p>Las fuentes previstas en 2016 son:</p> <p>Fondos propios – 0 €</p> <p>Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación - Estrategia Nacional de Innovación – hasta 30.000 € según disponibilidad</p>	% cofinanciación según disponibilidades presupuestarias

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Tejido Empresarial TIC	
g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:	
<p>Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones" prevista en el artículo 2.2.e) y 71 y siguientes del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información.</p> <p>Las convocatorias, que serán anuales, se realizarán preferentemente con carácter anticipado en los últimos meses del año anterior.</p> <p>Se subvencionan actuaciones encaminadas a la mejora de las empresas del sector TIC que contribuyan a la internacionalización de los productos, y a las destinadas a la implantación de calidad, que culminen con la obtención de la certificación o evaluación final positiva.</p> <p>En función de la evolución tecnológica y coyuntural se plantearán las actuaciones objeto de un apoyo, o revisar el subsector TIC al que irían dirigidas.</p> <p>La resolución debería realizarse durante el primer trimestre del año y el plazo de ejecución hasta finales de octubre preferentemente.</p>	
h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:	
Número de empresas del sector TIC Volumen de negocio de las empresas del sector TIC	

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Tejido Empresarial TIC	
Objetivos estratégicos:	
Reforzar el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) aragonés a través de la mejora de su competitividad y el impulso de proyectos colaborativos entre las empresas del sector y con los centros tecnológicos y de investigación de Aragón.	
Línea de subvención 7:	
Subvenciones a asociaciones TIC (para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento).	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Ámbito competencial: artículo 10.1 f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: Elaboración, gestión e implantación de iniciativas de fomento para la creación y desarrollo de empresas en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Dirigidas a asociaciones TIC.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Impulso del sector TIC aragonés a nivel regional, nacional e internacional. Se pretende apoyar a las asociaciones aragonesas de carácter empresarial cuyos asociados sean mayoritariamente empresas del sector TIC o cuyo ámbito de actuación principal sea dicho sector, en el desarrollo de proyectos de implantación de la sociedad de la información y del conocimiento, dado el potencial de estas asociaciones sectoriales para contribuir al aumento de la productividad de sus asociados y dado el efecto multiplicador que pueden tener dichas actuaciones.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
Costes previsibles para 2016: 108.000€ 150.000 € para el resto de cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan.	
f) Fuente de financiación:	
Las fuentes previstos en 2016 son: Fondos propios – 28.000 €/año Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación - Estrategia Nacional de Innovación – hasta 80.000 € según disponibilidad.	Importe que financia o porcentaje: % cofinanciación según disponibilidades presupuestarias
g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:	
Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones a la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento" del artículo art. 2.2.a) y 65 y siguientes del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información. Las convocatorias, que serán anuales, se realizarán preferentemente con carácter anticipado en los últimos meses del año anterior. En función de los resultados de la anterior convocatoria, la evolución del sector y el desarrollo tecnológico, se podrían revisar las actuaciones objeto de especial apoyo para posteriores convocatorias. La resolución debería realizarse durante el primer trimestre del año y el plazo de ejecución hasta finales de octubre preferentemente.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:	
Numero de empresas del sector TIC	

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Tejido Empresarial TIC	
Objetivos estratégicos:	
Reforzar el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) aragonés a través de la mejora de su competitividad y el impulso de proyectos colaborativos entre las empresas del sector y con los centros tecnológicos y de investigación de Aragón.	
Línea de subvención 8:	
Subvenciones/premios de apoyo al software libre.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>Ámbito competencial: artículo 10.1 f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información y a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; la elaboración, gestión e implantación de iniciativas de fomento para la creación y desarrollo de empresas en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Las subvenciones van dirigidas a pequeñas y medianas empresas del sector TIC autónomos.</p> <p>Si bien las bases reguladoras recogidas en el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre del Gobierno de Aragón, no contemplan los premios de apoyo a software libre, se pretende introducirlos en una futura posible revisión de las bases reguladoras.</p> <p>Los premios podrán ir dirigidos a empresas, autónomos o ciudadanos.</p>	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>El objetivo principal es el apoyo a las empresas y autónomos del sector TIC aragonés para su participación en proyectos de fuentes abiertas como nuevas vías de negocio e instrumento de capacitación en este ámbito.</p> <p>Hay que tener en cuenta que el 80,9 % de las empresas aragonesas utilizan software libre (dato de 2015).</p> <p>Por otro lado el impulso de los recursos en fuentes abiertas contribuye a garantizar el derecho de la ciudadanía a un acceso en igualdad de condiciones y con libertad de elección de software en sus relaciones electrónicas la equidad en la accesibilidad digital.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
<p>Coste previsible 2016: 60.000€ condicionados a la existencia de financiación por el Ministerio. 150.000€: para el resto de cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan.</p>	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
<p>Las fuentes previstas en 2016 son: Fondos propios – 0 € Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación - Estrategia Nacional de Innovación – hasta 60.000 € según disponibilidad</p>	% cofinanciación según disponibilidades presupuestarias

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Tejido Empresarial TIC	
g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:	
a) Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones de apoyo al software libre" en el artículo 2.2. g) y 73 y siguientes del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información. Las convocatorias, que serán anuales, se realizarán preferentemente con carácter anticipado en los últimos meses del año anterior. En función de la evolución tecnológica, la implantación del software libre y los resultados de la anterior convocatoria, se podrían revisar las actuaciones objeto de apoyo para posteriores convocatorias. La resolución debería realizarse durante el primer trimestre del año y el plazo de ejecución hasta finales de octubre preferentemente.	
b) A través de la convocatoria de premios a proyectos/soluciones de software libre (pendiente de elaboración de bases reguladoras).	
h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:	
Empresas aragonesas que utilizan software libre	

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Servicios y contenidos digitales	
Objetivos estratégicos:	
Abrir nuevas posibilidades a la participación activa de la sociedad en la creación de contenidos e intercambio de conocimientos, así como favorecer el intercambio y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa	
Línea de subvención 9:	
Subvenciones a proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>Ambito competencial: artículo 10.1 f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las iniciativas de fomento para la creación y el desarrollo de empresas en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gestión de los programas regionales y acciones estratégicas elaborados por la Dirección General en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, favoreciendo los intercambios y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa.</p> <p>Las subvenciones van dirigidas a grupos de investigación que desarrollen proyectos en el ámbito TIC.</p>	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>El apoyo a la investigación en el ámbito TIC.</p> <p>Favorecer el intercambio y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa</p> <p>El refuerzo al sector TIC aragonés a través de la mejora de su competitividad y el impulso de proyectos colaborativos entre las empresas del sector y con los centros tecnológicos y de investigación de Aragón.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
200.000 € para cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Las fuentes previstas en 2016 son: Fondos propios – 0 € Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación - Estrategia Nacional de Innovación – hasta 200.000 € según disponibilidad.	% cofinanciación según disponibilidades presupuestarias

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información	
Área de actuación: Servicios y contenidos digitales	
g Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:	
<p>Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones a proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)" recogida en el artículo 2.2.h) y 75 y siguientes del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información.</p> <p>Se convocarán cada año, para proyectos anuales o plurianuales, preferentemente con carácter anticipado en los últimos meses del año anterior.</p> <p>Cada convocatoria podrá subvencionar proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones que se considere técnica y coyunturalmente mas adecuado (audiovisuales, territorios inteligentes, social data, bid data, etc) dando prioridad a aquellos proyectos que se desarrollen dentro de parques tecnológicos o ecosistemas que favorezcan la transferencia de conocimientos entre la comunidad investigadora y las empresas, contribuyendo a poner a disposición de éstas últimas las herramientas necesarias para poder innovar en sus procesos y productos.</p> <p>En función de la evolución tecnológica se establecerán los beneficiarios a los que van dirigidas así como las actuaciones objeto de subvención.</p> <p>La resolución debería realizarse durante el primer trimestre del año y el plazo de ejecución hasta final del año correspondiente.</p>	
h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:	
Número de proyectos desarrollados	

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información	
Área de actuación: Servicios y contenidos digitales	
Objetivos estratégicos:	
Abrir nuevas posibilidades a la participación activa de la sociedad en la creación de contenidos e intercambio de conocimientos, así como favorecer el intercambio y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa	
Línea de subvención 10:	
Subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>Ámbito competencial: artículo 10.1 f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información, a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses y a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información.</p> <p>Dirigidas a ciudadanos, empresas y a entidades públicas o privadas.</p>	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>- Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de los aragoneses.</p> <p>Los contenidos y servicios digitales constituyen un factor fundamental para acercar la sociedad de la información a todos, haciendo que resulte más útil y atractiva.</p> <p>Estos medios brindan además, nuevas posibilidades en la difusión de los recursos culturales, históricos, patrimoniales, turísticos y naturales aragoneses, y en la participación activa de la sociedad en la creación de contenidos e intercambio de conocimientos, favoreciendo así la plena incorporación de ésta a la Sociedad de la Información.</p> <p>Para ello se plantea la posibilidad de apoyar actuaciones en los ámbitos de Social Data, publicidad nativa, multicanalidad y transparencia de dispositivos, proyectos colaborativos de servicios de sociedad de la información, administración electrónica, etc.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
Coste 2016: 0 € RESTO ANUALIDADES: * Dependerá de asignaciones presupuestarias y otras financiaciones	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
* Dependerá de asignaciones presupuestarias y otras financiaciones	% cofinanciación según disponibilidades presupuestarias

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Servicios y contenidos digitales	
g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras	
<p>Esta línea de subvención se ejecuta a través de las líneas denominadas " Subvenciones a la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento" y "Subvenciones a la generación y publicación de contenidos digitales de los artículos 2.2.a 65 y siguientes y 2.2.b y 67 y siguientes, respectivamente, del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información.</p> <p>Las convocatorias, que serán anuales, se realizarán preferentemente con carácter anticipado en los últimos meses del año anterior.</p> <p>En cada convocatoria, y de acuerdo con la evolución de la sociedad de la información, se determinará las actuaciones a apoyar y los beneficiarios a los que irán dirigidas.</p> <p>La resolución debería realizarse durante el primer trimestre del año y el plazo de ejecución hasta finales de octubre preferentemente.</p>	
h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:	
Personas que participan en redes sociales	

**DIRECCIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES**

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El impulso de la movilidad de los alumnos.	

Línea de subvención 1:	
1.1.1 Becas complementarias a las ayudas del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	x
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Remover los obstáculos económicos que puedan dificultar la movilidad internacional de los estudiantes universitarios.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	x
e) Costes previsibles:	
Convocatoria 2016/2017 (plurianual): 274.500 euros con la siguiente distribución: - Ejercicio 2016: 205.875 euros. - Ejercicio 2017: 68.625 euros.	
Resto de convocatorias pendiente de determinar según disponibilidades presupuestarias.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.	
g) Plan de acción / líneas básicas de las bases reguladoras:	
Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus" prevista en el artículo 81 y siguientes del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en su artículo 82 que incorpora las ayudas a favor de los beneficiarios de una ayuda en virtud de convenios suscritos, al amparo de programas de movilidad internacional. Convocatoria anual en régimen de concurrencia competitiva. Este tipo de ayuda que protege la renta de las familias coincide con el curso académico, anticipándose un 75% de la cuantía de la beca en el curso de la convocatoria y el 25% restante al año siguiente, una vez acreditado el período real de estancia en el extranjero por parte del beneficiario. Se trata pues de un gasto plurianual.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación.	
Indicadores:	
* Número de becas concedidas sobre solicitadas. * Renta media protegida de los beneficiarios. * Países de destino y meses realizados. * Grado de ejecución del presupuesto comprometido.	

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La inserción profesional de los egresados.	

Línea de subvención 2:	
Ayudas para el acceso a títulos oficiales de Máster Universitario calificados como estratégicos por el Gobierno de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Eliminar las barreras económicas de los grupos desfavorecidos para el acceso a los títulos oficiales de Máster Universitario ofertados por las universidades creadas o reconocidas con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido definidos como estratégicos por parte del Gobierno de Aragón por su potencial efecto multiplicador en materia de empleo, de desarrollo de I+D+I, de cohesión social y de desarrollo económico en Aragón.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
El coste total para el período 2014-2020 correspondiente al programa operativo del Fondo Social Europeo es de 6.040.000 euros. El presupuesto para 2016 es de 1.100.000 euros.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91001 – Recursos propios cofinanciadores	50% Comunidad Autónoma
11201 – Programa operativo FSE	50% Fondo Social Europeo
g) Plan de acción/lineas básicas de las bases reguladoras:	
Procederá aprobar las bases reguladoras correspondientes al amparo de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia. Se prevén las siguientes características de la futura línea: Convocatoria anual en régimen de concurrencia competitiva. Resolución y pago en virtud de las directrices que establezca el Programa Operativo FSE 2014-2020	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Los que establezca el Programa Operativo FSE 2014-2020	

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. El impulso de la movilidad de los alumnos.	

Línea de subvención 3:	
Becas de movilidad para los campus universitarios en Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Minorar las barreras económicas para la movilidad de aquellos estudiantes que se matriculen en titulaciones universitarias de Grado o Máster habilitante en las universidades que integran el sistema universitario de Aragón y tengan la residencia habitual de la unidad familiar en un municipio de Aragón distinto a aquel en que cursen sus estudios.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste anual previsto es de 300.000 euros.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002 – Recursos propios y/o 91001 – Recursos propios cofinanciadores (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos)	100% si es con recursos propios o 50% si se formaliza con recursos cofinanciados
g) Plan de acción / líneas básicas de bases reguladoras:	
Procederá aprobar las bases reguladoras correspondientes al amparo de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia. Se prevén las siguientes características de la futura línea: - Convocatoria anual. - Requisitos y baremación: residencia familiar, titulación de matriculación, renta y condición de beneficiarios de las becas generales del Ministerio. - Pago del 100% en el ejercicio económico de la convocatoria.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Numero de estudiantes beneficiarios en función de la distancia entre el lugar de estudio y el de residencia familiar. - Número de estudiantes beneficiarios por campus, centro y titulación. - Porcentaje de estudiantes beneficiarios sobre el total de matriculados. - Estudiantes beneficiarios por lugar de residencia.	

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
El impulso de la movilidad de los alumnos. La inserción profesional de los egresados. La excelencia del sistema universitario de Aragón.	

Línea de subvención 4:	
Becas de excelencia "Miguel Servet".	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	x
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Potenciar la calidad de la universidad pública del sistema universitario de Aragón captando a los estudiantes que acrediten un expediente académico excelente.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	x
e) Costes previsibles:	
La dotación económica de esta línea de subvención se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias. No hay previsión de coste para 2016.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.	
g) Plan de acción / líneas básicas de bases reguladoras:	
Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Becas de excelencia Miguel Servet" prevista en el artículo 91 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre. - Convocatoria anual en régimen de concurrencia competitiva. - Baremación en función del expediente académico y lugar de procedencia del alumno. - Pago del 50% en el ejercicio económico de la convocatoria y un 50% al ejercicio siguiente.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Distribución del alumnado por procedencia, titulación matriculada y nota del expediente académico. - Nº de alumnos beneficiarios que inician el doctorado. - Nº de alumnos beneficiarios que se insertan en grupos de investigación.	

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La innovación y eficacia en la gestión universitaria. La excelencia del sistema universitario de Aragón.	

Línea de subvención 5:	
Premio a la innovación	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Promover y apoyar el desarrollo de experiencias de innovación en el ámbito universitario con el objeto de fomentar la excelencia, eficiencia y eficacia de la gestión universitaria.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
La dotación económica del premio estará en función de las disponibilidades presupuestarias. No hay previsión en el ejercicio 2016.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.	
g) Plan de acción / líneas básicas de bases reguladoras:	
Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Premio de Innovación docente en la Universidad de Zaragoza" prevista en el artículo 100 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre. Convocatoria anual. Valoración y fallo del jurado.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Beneficiarios del premio Temática y área de las experiencias premiadas	

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La excelencia del sistema universitario de Aragón.	

Línea de subvención 6:	
Universidad y relaciones con la sociedad.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Contribuir a la financiación de actividades en materia de extensión universitaria, por aplicación de los artículos 51.1.e) y 56 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, organizadas por la UZ, UIMP u otras instituciones universitarias, en virtud de los correspondientes convenios de colaboración.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
Coste previsible anual de 45.000 euros para el ejercicio 2016. - Convenio cursos ELE UZ: 22.500 euros. - Convenio UIMP-Pirineos: 22.500 euros. Actuaciones en ejercicios futuros dependerán de las disponibilidades presupuestarias.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.	
g) Plan de acción:	
Subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico y por tanto de concesión directa. En cumplimiento de lo anterior, suscripción del convenio correspondiente.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación.	
Indicadores:	
Nº de Cursos, tipología, temática y alumnado matriculado	

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La excelencia del sistema universitario de Aragón.	

Línea de subvención 7:	
Actividades de formación y fomento de la educación.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Contribuir a la financiación de actividades en materia de extensión universitaria en aplicación del artículo 51.1.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
Coste previsible anual: - Convenio F. U. Antonio Gargallo-Cursos, UZ – Universidad de Verano Campus Teruel: 12.000 euros para 2016. - Otras actuaciones que, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa de subvenciones para la concesión directa, sea viable colaborar en función de las disponibilidades presupuestarias.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.	
g) Plan de acción:	
Subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico y por tanto de concesión directa. En cumplimiento de lo anterior, suscripción del convenio correspondiente.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación.	
Indicadores:	
Nº de Cursos, tipología, temática y alumnado matriculado	

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La excelencia del sistema universitario de Aragón.	
Línea de subvención 8:	
Centros territoriales de la UNED.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Contribuir a la financiación de los servicios universitarios prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de los artículos 2.2 y 51 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón dando cumplimiento al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) suscrito el 18 de mayo de 2004, por el cual, el Gobierno de Aragón participa en la financiación de los citados centros asociados contribuyendo al sostenimiento de los mismos.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
Coste previsible anual para el 2016: 351.259,27 euros destinados a participar en la financiación de los centros asociados de la UNED en Aragón (Calatayud, Barbastro y Teruel).	
f) Fuente de financiación:	
91002-Fondos propios.	Importe que financia o porcentaje:
g) Plan de acción:	
Subvención nominaliva y, por tanto, de concesión directa incluida en el proyecto de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio económico 2016. En virtud de lo anterior y del citado Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la UNED dictar la Orden del Departamento competente en materia universitaria para formalizar dicha subvención.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación.	
Indicadores:	
Alumnos matriculados en los centros territoriales de la UNED	

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La innovación y eficacia en la gestión universitaria. La excelencia del sistema universitario de Aragón.	
Línea de subvención 9:	
Escuela Politécnica de la Almunia.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Desarrollar el Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la EUPLA por la que se conforman las vías de cooperación entre ésta y las instituciones integradas en su patronato para la reordenación y reorganización de la EUPLA, suscrito el 5 de junio de 2015, con la finalidad de que las instituciones y entidades firmantes puedan formalizar bilateralmente con la citada Escuela Politécnica los correspondientes convenios de colaboración en los que se describirán y concretarán las actuaciones a implementar y, en su caso, financiar con objeto de contribuir a la viabilidad y sostenibilidad financiera y/o académica de la EUPLA.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
Coste previsible anual para el ejercicio 2016: 500.000 euros.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.	
g) Plan de acción:	
EUPLA: Suscripción del convenio de colaboración entre la Escuela Politécnica y el Gobierno de Aragón al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS y del artículo 14.5.c) de la LSA.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación.	
Indicadores:	
Alumnos matriculados en la Escuela Politécnica. Actuaciones académicas. Proyectos de investigación impulsados.	

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. La innovación y eficacia en la gestión universitaria. La excelencia del sistema universitario de Aragón.	
Línea de subvención 10:	
Complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Al amparo de los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 32.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, con esta línea de subvención se pretende financiar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de la Universidad de Zaragoza.</p> <p>Los citados complementos se aplicarán al profesorado a tiempo completo, permanente o no, de la Universidad de Zaragoza, y tienen la consideración de individuales, no generalizables, periódicamente evaluables, no consolidables y susceptibles de ser financiados con fondos autonómicos dentro de los límites presupuestarios que fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
<p>El coste plurianual previsto, de conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de noviembre de 2014, es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejercicio 2014: 8.171.737,56 euros. • Ejercicio 2015: 8.207.065,61 euros. • Ejercicio 2016: 8.207.065,61 euros. • Ejercicio 2017: 8.207.065,61 euros • Ejercicio 2018: 8.207.065,61 euros <p>TOTAL: 41.000.000 euros</p>	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.	
g) Plan de acción:	
Tramitar la anualidad correspondiente en cada ejercicio económico previsto en el contrato – programa ya formalizado.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación.	
Indicadores:	
Distribución y tipología del PDI en los complementos de dedicación, investigación y docencia.	

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA
DE ARAGÓN**

Centro Gestor:	
Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	
Programa o área de actuación:	
542.1 (Producción de bienes de carácter económico – Investigación agroalimentaria -)	
Objetivos estratégicos:	
La aplicación en el sector agroalimentario de una línea de becas por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón tiene como objetivo estratégico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación de esta entidad, coadyuvar a conseguir, mediante la investigación, el desarrollo tecnológico, la formación y la transferencia derivada de los resultados de la realización de becas de investigación, que las explotaciones agrarias y las empresas agroindustriales innoven continuamente, y con ello alcanzar que la población activa agraria y el resto de la población rural, obtenga una mayor rentabilidad económica y, como consecuencia, una mejor calidad de vida.	

Línea de subvención 1:	
Becas de investigación.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
<p>Ámbito competencial: Contribuir a la formación del personal investigador, científico y técnico que lleve a cabo actuaciones relacionadas con los fines y funciones propias del Centro (artículo 3.1 g) de la Ley 29/2002).</p> <p>Dirigidas las ayudas a personas que se hallen en posesión de titulaciones académicas relacionadas con la denominación de la beca que al efecto se establezcan en la respectiva convocatoria.</p>	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Se persigue contribuir a la formación del personal investigador, científico y técnico que lleve a cabo actuaciones relacionadas con los fines y funciones propias del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón; formación que, a diferencia del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del personal investigador en formación, se realizará al margen de los estudios oficiales de doctorado.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
<p>Los importes económicos con los que se retribuirá al becario será el mismo que el que el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria tomará como referencia el previsto para el personal investigador en formación regulado en el Real Decreto 63/2006, siempre que la fuente de financiación de la beca lo permita. Actualmente su cuantía es de 1.200 euros brutos mensuales, mediante doce pagas al año, que, junto con la cuota empresarial de la Seguridad Social, totaliza un importe de 1.460,22 euros.</p> <p>En este sentido, se prevé en el Decreto 182/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón su actualización automática, de acuerdo con el IPC.</p> <p>La estimación para el ejercicio 2016 de gasto en concepto de becas concedidas por el CITA es de 0 euros, al no estar prevista la aprobación de ninguna convocatoria por este Centro en el año 2016.</p>	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Las becas financiadas por este Centro, se dotarán con cargo a sus presupuestos generales. Al no contemplarse para el año 2016 la aprobación por el CITA de ninguna convocatoria de beca, no se ha creado ningún proyecto específico destinado a esta línea de ayudas.	
g) Líneas básicas de las bases reguladoras/ Plan de acción:	
Mediante el Decreto 182/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación por el Centro de Investigación y Tecnología.	
h) Régimen de seguimiento. Indicadores:	
Se contempla un indicador del personal investigador en formación, que mide el número de becas de formación del personal investigador adscritas al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón cada año.	

